

FOLLETO INFORMATIVO
ENCOMENDA SEED 2B F.C.R.E., S.A.

En Barcelona, a fecha de [] de [] de 202[],

Este Folleto Informativo recoge la información necesaria para que el inversor pueda formular un juicio fundado sobre la inversión que se le propone y estará a disposición de los inversores del Fondo en el domicilio de la Sociedad Gestora. Sin perjuicio de lo anterior, la información contenida en este Folleto Informativo podrá verse modificada en el futuro, haciéndose públicas sus modificaciones en la forma legalmente establecida, y estando todos estos documentos inscritos en los registros de la Comisión Nacional del mercado de Valores (CNMV), donde pueden ser consultados.

A efectos interpretativos, los términos referidos en este Folleto Informativo con sus iniciales en mayúsculas tendrán el significado indicado al efecto en los estatutos sociales y/o en el Glosario adjunto como **Anexo I**.

CAPÍTULO I
DATOS GENERALES DEL FONDO

1. DATOS GENERALES

- 1.1. **Denominación.** La denominación del Fondo es Encomenda Seed 2B F.C.R.E., S.A.
- 1.2. **Constitución.** El Fondo se constituyó como sociedad anónima (S.A.) mediante escritura pública de constitución otorgada en fecha de 17/01/2024 ante el Notario de Barcelona Sr. Joan Carles Ollé Favaró (Núm. 136/2024 de su Protocolo), encontrándose inscrito en el Registro Mercantil de Barcelona al Tomo 49.228, Folio 163, Hoja B-612.424.
- 1.3. **Domicilio.** El domicilio del Fondo será el de la Sociedad Gestora (*actualmente, fijado en 08004 – Barcelona (Barcelona, España), C/ Mexic 17, 2º 1ª*).
- 1.4. **Régimen Jurídico.** El Fondo se constituye bajo la forma jurídica de Sociedad anónima y sujeto al régimen legal previsto para los fondos de capital riesgo europeos. A consecuencia de lo anterior, en relación al funcionamiento como Sociedad anónima (S.A.) se regirá por lo establecido en sus estatutos sociales y en la LSC, y en lo relativo al régimen legal como fondo de capital riesgo europeo (F.C.R.E) se regirá por lo dispuesto en el REuVECA; en lo relativo a ambos regímenes -esto es, como sociedad anónima y como fondo de capital riesgo europeo-, el Fondo también se regirá por aquellas otras disposiciones legales o regulatorias que resulten de aplicación y aquellas que en el futuro complementen, modifiquen o sustituyan las anteriormente referidas. Asimismo, de conformidad al Reglamento SFDR, la Sociedad Gestora se encuentra obligada a divulgar determinada información relativa a la sostenibilidad que se encuentra recogida en el **Anexo III**.
- 1.5. **Duración.** El Fondo tendrá una duración de siete (7) años desde la fecha de inscripción del Fondo en el Registro de la CNMV. Esta duración podrá prorrogarse hasta cuatro (4) veces por periodos sucesivos adicionales de un (1) año cada uno de ellos, con el objeto de facilitar una liquidación ordenada de las Inversiones. A estos efectos, las prórrogas se acordarán por la Sociedad Gestora sin necesidad de modificación del Folleto y siendo únicamente necesario a tal efecto la comunicación de la/s misma/s a los Accionistas.
- 1.6. **Sociedad Gestora.** La gestión, administración, comercialización y representación del Fondo corresponderá a la Sociedad Gestora.

La Sociedad Gestora es **ENCOMENDA CAPITAL PARTNERS S.G.E.I.C., S.A.** (*con N.I.F. A66454448, domicilio social en 08004 – Barcelona (Barcelona, España), C/ Mexic 17, 2º 1ª, inscrita en el Registro de Sociedades Gestoras de Entidades de Inversión de tipo Cerrado de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV) con el Nº 103*).

La Sociedad Gestora ejercerá las facultades de dominio correspondientes sin ser propietaria del Fondo, y sin que puedan impugnarse, en ningún caso, por defecto de facultades de administración y disposición, los actos y contratos por ella realizados con terceros en el ejercicio de las atribuciones que como sociedad gestora le corresponden. Asimismo, en el marco de dicha gestión, corresponderá a la Sociedad Gestora cumplir (y garantizar que el Fondo cumpla) en todo momento con la legislación vigente.

A estos efectos, la Sociedad Gestora cuenta con los medios necesarios para gestionar el Fondo. No obstante, la Sociedad Gestora revisará periódicamente sus medios organizativos, personales, materiales y de control para, en su caso, dotar a la misma de los medios adicionales que se consideren necesarios, adecuados y/o convenientes.

- 1.7. **Fondo Paralelo.** La Sociedad Gestora gestionará el Fondo de forma paralela y sindicada a Encomenda Seed 2A F.C.R.E., S.A. (Fondo Paralelo).

A tal efecto, la Sociedad Gestora promoverá la formalización de un acuerdo de coinversión entre el Fondo y el Fondo Paralelo a fin de regular en el mismo las siguientes cuestiones:

- Las condiciones en las que el Fondo y el Fondo Paralelo co-invertirán y co-desinvertirán en las Sociedades Participadas;
- Las condiciones en las que la Sociedad Gestora deberá gestionar de manera sindicada las inversiones en las Sociedades Participadas realizadas por el Fondo y el Fondo paralelo;
- Diversas cuestiones de soft-gobernanza conjunta de ambas entidades a resultas de las cuestiones anteriores y, en particular, las condiciones para la creación de un Comité de Inversiones Conjunto y un Comité de Supervisión Conjunto.
- Diversas obligaciones de la Sociedad Gestora a resultas de las cuestiones anteriores.

En este sentido, el régimen de coinversión entre el Fondo y el Fondo Paralelo se realizará en todo momento atendiendo al tamaño de sus respectivos patrimonios comprometidos, conforme a un criterio de proporcionalidad directa (*pari passu*).

- 1.8. **Auditor.** El auditor del Fondo es **BDO AUDITORES, S.L.P.** (con N.I.F. B82387572 y domicilio en 08006 – Barcelona (Barcelona), C/ San Elías 29 e inscrita en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas con el número S1.273).

Los honorarios del auditor serán considerados como Gasto Operativo del Fondo, de conformidad al Reglamento de Gestión.

- 1.9. **Objeto.** El objeto del Fondo consiste en la inversión de conformidad a las reglas establecidas en el REuVECA. A estos efectos, el Fondo:

- a) Deberá invertir como mínimo el 70,0% del total agregado de sus aportaciones de capital y del capital comprometido no exigido en activos que sean inversiones admisibles, calculadas sobre la base de los importes que puedan invertirse tras deducir todos los costes pertinentes y las tenencias de efectivo y otros medios líquidos equivalentes.

A estos efectos, dicho umbral de inversión mínimo del 70,0% deberá cumplirse a partir del séptimo (7º) mes (inclusive) desde la inscripción del Fondo como fondo de capital riesgo europeo en el Registro de la CNMV.

- b) Nunca utilizará más del 30,0% del total agregado de sus aportaciones de capital y del capital comprometido no exigido para la adquisición de activos distintos de las inversiones admisibles, calculados sobre la base de los importes que puedan invertirse tras deducir todos los costes relevantes y las tenencias de efectivo y otros medios líquidos equivalentes.
- c) Deberá estar establecido en el territorio de un Estado miembro de la Unión Europea.

A estos efectos se consideran 'inversiones admisibles' cualquiera de los siguientes instrumentos:

- a) todo instrumento de capital o cuasi capital que:
- haya sido emitido por una empresa en cartera admisible y adquirido directamente por el Fondo a dicha empresa; o
 - haya sido emitido por una empresa en cartera admisible a cambio de un valor participativo emitido por dicha empresa, o
 - haya sido emitido por una empresa que posea una participación mayoritaria en una empresa en cartera admisible que sea su filial, y haya sido adquirido por el Fondo a cambio de un instrumento de capital emitido por la empresa en cartera admisible.
- b) préstamos garantizados o no garantizados concedidos por el Fondo a una empresa en cartera admisible en la que el Fondo ya tenga inversiones admisibles, siempre que para tales préstamos no se emplee más del 30,0% del total agregado de las aportaciones de capital y del capital comprometido no exigido en el Fondo.

- c) Participaciones sociales o acciones de una empresa en cartera admisible adquiridas a socios o accionistas existentes de dicha empresa.
- d) Participaciones o acciones de otro o de varios otros fondos de capital riesgo europeos admisibles, siempre y cuando estos no hayan invertido más del 10% del total agregado de sus aportaciones de capital y del capital comprometido no exigido en otros fondos de capital riesgo europeos admisibles.

Tendrán la consideración de 'empresa en cartera admisible', una empresa que:

- a) en la fecha de la primera inversión del Fondo cumpla una de las siguientes condiciones:
 - que no haya sido admitida a cotización en un 'mercado regulado' o en un 'sistema multilateral de negociación', conforme a la definición del artículo 4.1., puntos 21 y 22, de la Directiva 2014/65/UE, y emplee como máximo a 499 personas; o
 - que sea una pequeña o mediana empresa según la definición de del artículo 4.1., puntos 13, de la Directiva 2014/65/UE.
- b) no sea un organismo de inversión colectiva.
- c) no pertenezca a una o varias de las categorías siguientes:
 - una 'entidad de crédito', conforme a la definición del artículo 4.1.1) del Reglamento (UE) 575/2013, por remisión del artículo 3.1.1) de la Directiva 2013/36/UE.
 - una 'empresa de inversión', conforme a la definición del artículo 4.1.2) del Reglamento (UE) 575/2013, por remisión del artículo 3.1.2) de la Directiva 2013/36/UE.
 - una 'empresa de seguros', conforme a la definición del artículo 13.1. de la Directiva 2009/138/CE.
 - una 'sociedad financiera de cartera', conforme a la definición del artículo 4.1.20) del Reglamento (UE) 575/2013, por remisión del artículo 3.1.19) de la Directiva 2013/36/UE.
 - una 'sociedad mixta de cartera', conforme a la definición del artículo 4.1.22) del Reglamento (UE) 575/2013, por remisión del artículo 3.1.21) de la Directiva 2013/36/UE.
- d) esté establecida en el territorio de un Estado miembro o en un tercer país, siempre y cuando el tercer país: (i) no figure en la lista de países y territorios no cooperantes establecida por el Grupo de Acción Financiera sobre el Blanqueo de Capitales y la Financiación del Terrorismo; y (ii) haya firmado un acuerdo con España, de tal modo que se garantice que el tercer país se ajusta plenamente a los preceptos establecidos en el Artículo 26 del Modelo de Convenio Tributario sobre la Renta y sobre el Patrimonio de la OCDE y vela por un intercambio efectivo de información en materia tributaria, incluyendo, si procede, acuerdos multilaterales en materia de impuestos.

Para el desarrollo de su objeto principal, el Fondo podrá adquirir activos e instrumentos financieros distintos a los señalados anteriormente, sujeto a los límites establecidos en el REuVECA y demás normativa aplicable o que en el futuro pueda modificarla o sustituirla. En este sentido, en relación al tramo del 30,0% del total agregado de las aportaciones de capital y capital comprometido no exigido del Fondo que, conforme a su objeto y al REuVECA, puede destinarse libremente a la adquisición de activos que no tengan la consideración de 'inversiones admisibles', el Fondo podrá invertir en la siguiente tipología de activos:

- a) En cualesquiera de los instrumentos referidos anteriormente como 'inversiones admisibles',

emitidos por entidades que no cumplan los requisitos para ser consideradas 'empresa en cartera admisible' de conformidad al REuVECA.

- b) En los siguientes instrumentos financieros de los listados en la Sección C del Anexo I de la Directiva 2014/65/UE, con independencia de la empresa emisora o su activo subyacente, según el caso: (1) valores negociables; (2) instrumentos del mercado monetario; y (3) Acciones y acciones en instituciones de inversión colectiva;
- c) Títulos representativos de participación en cualesquiera otros Fondos de Inversión Alternativa (FIA), con independencia de la jurisdicción conforme a la cual estén constituidos, o de la jurisdicción en la que se encuentre localizado su correspondiente gestor de fondo de inversión alternativo (GFIA).
- d) Divisa (incluyendo, de forma no limitativa, cuentas en efectivo e instituciones de inversión colectiva cuyo subyacente sea dinerario).

Las referidas tipologías de activos podrán adquirirse, con el referido límite del 30,0% sobre total agregado de las aportaciones de capital y capital comprometido no exigido, bien por adquisición directa por parte del Fondo, bien como resultado de la realización de cualquier operación mercantil respecto a inversiones ya realizadas.

1.10. **Aspectos de Gobernanza.** El Fondo contará con los siguientes órganos:

- a) **Comité de Inversiones.** Órgano consultivo que utilizará la Sociedad Gestora para recabar su opinión respecto a las inversiones y desinversiones del Fondo. En particular, corresponderá al Comité de Inversiones: (i) deliberar acerca de las propuestas de inversión / desinversión del Fondo; (ii) monitorizar la evolución de las Sociedades Participadas por el Fondo.

Sujeto a la formalización de un acuerdo de coinversión del Fondo con el Fondo Paralelo, la Sociedad Gestora podrá constituir el Comité de Inversiones Conjunto, al que se atribuirán las funciones que correspondan al Comité de Inversiones del Fondo y el Comité de Inversiones del Fondo Paralelo.

- b) **Comité de Supervisión.** Órgano consultivo formado por representantes de la Sociedad Gestora y Accionistas del Fondo. El Comité de Supervisión será consultado por la Sociedad Gestora respecto a las siguientes cuestiones:

- Respecto a conflictos de interés relacionados con el Fondo, la Sociedad Gestora, los Ejecutivo/s Clave y/o Sociedades Participadas.
- Respecto a cualquier litigio relevante que implique al Fondo, la Sociedad Gestora, los Ejecutivo/s Clave y/o cualquiera de las Sociedades Participadas.
- Respecto a un eventual supuesto de Accionista en Mora.
- Respecto a la eventual prórroga del Periodo de Inversión, Periodo de Desinversión o de la duración del Fondo, más allá de lo previsto en el Acuerdo.
- Respecto a la eventual prórroga del Periodo de Colocación.

Respecto a dichas materias, cualquier decisión de la Sociedad Gestora requerirá el visto bueno del Consejo de Supervisión. En este sentido, en el supuesto de que la Sociedad Gestora adopte frente a las mismas un posicionamiento distinto al expresado por el Comité de Supervisión, la Sociedad Gestora deberá exponer la justificación de su posición y actuaciones por escrito a la Junta General de Accionistas.

Sujeto a la formalización de un acuerdo de coinversión del Fondo con el Fondo Paralelo, la Sociedad Gestora podrá constituir el Comité de Supervisión Conjunto, al que se atribuirán las funciones que correspondan al Comité de Supervisión del Fondo y el Comité de Supervisión del Fondo Paralelo.

- c) **Junta General de Accionistas.** Órgano societario representativo de los Accionistas del Fondo.

d) Ejecutivo/s Clave. Los Ejecutivo/s Clave son personas de alto perfil directivo designadas por la Sociedad Gestora para dirigir la gestión operativa del Fondo.

(A) Funciones. Corresponderá a los Ejecutivo/s Clave las siguientes funciones:

- Ejecución de las operaciones de inversión del Fondo.
- Ejecución de las operaciones de desinversión del Fondo.
- Seguimiento de las Sociedades Participadas del Fondo.
- Suscribir en nombre del Fondo aquellos acuerdos legales que correspondan en relación a las operaciones de inversión, desinversión y Sociedades Participadas.

A fin de llevar a cabo las funciones anteriores, la Sociedad Gestora podrá otorgar a los Ejecutivo/s Clave poderes generales de representación del Fondo.

(B) Nombramiento. Corresponderá a la Sociedad Gestora la designación de los Ejecutivo/s Clave del Fondo, con un mínimo de uno (1) y un máximo de tres (3).

Inicialmente los Ejecutivo/s Clave designados por la Sociedad Gestora serán el Sr. Carlos Blanco Vázquez, la Sra. Mercè Tell Garcia y el Sr. Javier Darriba Fernández.

La Sociedad Gestora podrá discrecionalmente dispensar a los Ejecutivo/s Clave de los eventuales conflictos de interés directos o indirectos que puedan tener respecto al Fondo debido a otras dedicaciones profesionales.

(C) Gastos. El cargo de Ejecutivo Clave no estará remunerado por el Fondo, corriendo en su caso la Sociedad Gestora con sus respectivos honorarios. No obstante, los Ejecutivo/s Clave serán reembolsados por el Fondo, los Gastos Operativos en que incurra como consecuencia del ejercicio de sus funciones.

1.11. Acuerdos Parasociales. Con posterioridad a la inscripción del Fondo en el Registro de la CNMV y, a más tardar, en fecha del Primer Cierre, la Sociedad Gestora podrá promover la suscripción de un acuerdo parasocial entre la Sociedad Gestora y los Accionistas en el que se desarrollen y complementen los términos previstos en los estatutos sociales y en el Folleto del Fondo. A estos efectos, será requisito para la validez contractual de dicho acuerdo parasocial su expresa aceptación y suscripción por todos los Accionistas.

1.12. Derecho y jurisdicción. El Fondo se regirá por la legislación española. Cualquier controversia o cuestión litigiosa que pudiera surgir de la ejecución o interpretación relacionada con el mismo, entre la Sociedad Gestora, los Ejecutivo/s Clave y/o los Accionistas, se someterá a los Juzgados y Tribunales de la Ciudad de Barcelona, con renuncia expresa a cualquier otro fuero.

1.13. Mecanismos para la cobertura de los riesgos derivados de la responsabilidad profesional de la Sociedad Gestora. A fin de cubrir los posibles riesgos derivados de la responsabilidad profesional en relación con las actividades que ejerce, la Sociedad Gestora tiene suscrito un seguro de responsabilidad civil profesional de conformidad con lo previsto en la normativa aplicable.

2. CONSECUENCIAS DERIVADAS DE LA INVERSIÓN EN EL FONDO

El inversor debe ser consciente de que la participación en el Fondo implica riesgos relevantes y considerar si se trata de una inversión adecuada a su perfil inversor.

Antes de suscribir Acciones del Fondo, los inversores deberán aceptar y comprender los factores de riesgo que se relacionan en el Anexo II de este Folleto. El Compromiso de Inversión en el Fondo será vinculante desde el momento en que se suscriba el acuerdo de inversión por la Sociedad Gestora y el inversor.

3. RÉGIMEN DE SUSCRIPCIÓN, DESEMBOLSO, TRANSMISIÓN Y REEMBOLSO DE LAS ACCIONES DEL FONDO

El régimen de suscripción, desembolso, transmisión y reembolso de las Acciones del Fondo se regirán por lo dispuesto en los estatutos sociales, sin perjuicio de la información detallada a continuación:

- 3.1. Periodo de Colocación. Tendrá la consideración de Periodo de Colocación el periodo de tiempo transcurrido desde la inscripción del Fondo en el Registro de CNMV hasta el primero de los hitos siguientes: (i) el transcurso de dieciocho (18) meses; o (ii) la fecha de Cierre Definitivo. A estos efectos, durante este periodo de tiempo, la Sociedad Gestora podrá comercializar el Fondo y suscribir Compromiso de Inversión adicionales, bien de nuevos inversores, bien de Accionistas ya existentes que decidan comprometer un importe adicional superior.

El plazo máximo de dieciocho (18) meses previsto en el epígrafe (i) del párrafo anterior podrá verse prorrogado a discreción de la Sociedad Gestora por hasta seis (6) meses adicionales, siempre que se den las siguientes circunstancias: (i) que la Sociedad Gestora pueda acreditar la correcta gestión de los conflictos de interés entre inversores; y (ii) que dicha prórroga cuente con el visto bueno del Comité de Supervisión del Fondo.

Una vez concluido el Periodo de Colocación, el Fondo tendrá un carácter cerrado, no estando prevista la suscripción de nuevos Compromisos de Inversión ni incorporación de nuevos Accionistas, a excepción del régimen de transmisión de Acciones *inter-vivos* y *mortis-causa* previsto en los estatutos sociales.

- 3.2. Comercialización. La comercialización de las Acciones del Fondo se llevará a cabo por la Sociedad Gestora. La Sociedad Gestora llevará a cabo la comercialización del Fondo a aquellos potenciales inversores que por su perfil puedan encajar en el perfil de potencial inversor al que se dirige el Fondo. No obstante, la comercialización realizada por la Sociedad Gestora se realizará mediante ofertas privadas sin ningún tipo de actividad de difusión pública.
- 3.3. Tipología de inversores. De conformidad a lo dispuesto en el REuVECA, la Sociedad Gestora podrá comercializar las acciones del Fondo exclusivamente entre inversores considerados clientes profesionales de conformidad con el Anexo II de la Directiva 2014/65/EU o que, previa solicitud, puedan ser tratados como clientes profesionales de conformidad con la Directiva 2014/65/EU.

Adicionalmente, la Sociedad Gestora también podrá comercializar las acciones del Fondo:

- Entre otros inversores cuando se reúnan las condiciones siguientes: (i) que se comprometan a invertir como mínimo 100.000,00€; y (ii) que declaren por escrito, en un documento distinto del contrato relativo al Compromiso de Inversión, que con conscientes de los riesgos ligados al compromiso o la inversión previstos.
- Entre ejecutivos, directivos o empleados de la Sociedad Gestora.

En este sentido, la Sociedad Gestora: (i) se encargará de evaluar la experiencia y conocimiento de los inversores, así como comprobar el cumplimiento de dichos requisitos, a fin de proceder a su clasificación de forma previa a la suscripción de Acciones; y (ii) realizará un ejercicio inicial y periódico de *due diligence* en materia de *compliance* (KYC) respecto a los inversores que deseen incorporarse al Fondo antes de que éstos asuman un Compromiso de Inversión.

- 3.4. Régimen de suscripción y desembolso de Acciones. En la fecha de Primer Cierre y/o en cada uno de los desembolsos posteriores que tengan lugar, cada inversor que haya sido admitido y aceptado en el Fondo procederá a la suscripción y/o desembolso de Acciones, según corresponda, en el tiempo y modo en que lo solicite la Sociedad Gestora, de conformidad con su respectivo Compromiso de Inversión.

El Fondo tiene como objetivo alcanzar un tamaño de 14.000.000,00€, si bien el patrimonio objetivo agregado del Fondo y del Fondo Paralelo se establece en 40.000.000,00€. Asimismo, el Fondo no tiene un patrimonio comprometido mínimo; no obstante, el Fondo tiene un patrimonio comprometido

máximo (*hard-cap*) de 20.000.000,00€, si bien el Patrimonio Comprometido agregado máximo del Fondo junto con el Fondo Paralelo se establece en 55.000.000,00€.

Los Compromiso de Inversión en el Fondo de los Accionistas tendrán un importe mínimo individual de 100.000,00€.

- 3.5. Accionista en Mora. La asunción del Compromiso de Inversión por parte de cada Accionista implicará la obligación de cumplir con lo establecido en el acuerdo de inversión correspondiente y, en particular, con la obligación de suscribir y desembolsar las Acciones del Fondo en los términos previstos en el mismo. A estos efectos, la Sociedad Gestora podrá promover un acuerdo parasocial a suscribir por todos los Accionistas en el que se regulen el régimen de incumplimiento del Accionista frente a su Compromiso de Inversión.
- 3.6. Transmisión de las Acciones. Habida cuenta del carácter cerrado del Fondo, cualquier transmisión de Acciones (*inter-vivos* o *mortis-causa*) se regirá por las normas establecidas al efecto en los estatutos sociales.
- 3.7. Reembolso de Acciones. Con las excepciones que puedan preverse en el Reglamento de Gestión, no está previsto inicialmente, salvo que la Sociedad Gestora determine lo contrario en interés del Fondo y de sus Accionistas, el reembolso total ni parcial de Acciones del Fondo hasta la disolución y liquidación del mismo. Asimismo, llegado este momento, el reembolso será general para todos los Accionistas, aplicando para su determinación el mismo porcentaje sobre las Acciones de las que cada uno de ellos sea titular.

4. ACCIONES

- 4.1. Características. Si bien en el momento de constitución del Fondo el capital social está dividido en una única clase de acciones, con posterioridad a la inscripción del Fondo en el Registro de CNMV y, a más tardar, de forma simultánea a la realización del Primer Cierre del Fondo, la Sociedad Gestora promoverá la creación de tres clases de Acciones distintas que sustituirán la clase única de Acciones actual: Acciones de Clase A, Acciones de Clase B y Acciones de Clase C.
 - a) Las Acciones de Clase A serán las suscritas por Accionistas cuyo Compromiso de Inversión sea igual o superior a 700.000,00€.
 - b) Las Acciones de Clase B serán las suscritas por Accionistas cuyo Compromiso de Inversión sea inferior a 700.000,00€.
 - c) Las Acciones de Clase C serán las suscritas por Accionistas que tengan las siguientes condiciones, con independencia del importe de su Compromiso de Inversión: (i) Sociedad Gestora; (ii) Ejecutivo/s Clave del Fondo (o, en su caso, sociedades directamente participadas y controladas por los mismos); o (iii) administradores, directivos o empleados de la Sociedad Gestora (o, en su caso, sociedades directamente participadas y controladas por los mismos).

Las distintas clases de Acciones otorgarán a sus titulares los mismos derechos.

A estos efectos, las Acciones serán nominativas, teniendo la consideración de valores negociables, y pudiendo estar representadas mediante títulos nominativos que podrán documentar una o varias Acciones, y cuya expedición corresponderá a la Sociedad Gestora previa petición de los Accionistas (constando en los mismos, entre otras informaciones que se consideren adecuadas por la Sociedad Gestora, la denominación del Fondo, la identificación de la Sociedad Gestora, el número de Acciones titularidad del Accionista y el valor de suscripción).

Las Acciones tendrán un precio inicial de suscripción de 1,00€ cada una de ellas. Con posterioridad, en cada momento la Sociedad Gestora determinará el importe de suscripción de las nuevas Acciones, que tendrá que ser equitativo para todos los Accionistas.

- 4.2. Derechos económicos. Las Acciones confieren a sus titulares un derecho de propiedad sobre el capital del Fondo (*descontado la cantidad que la Sociedad Gestora tiene derecho a recibir en concepto de Comisión de Éxito*) a prorrata de su participación accionarial en el mismo y con sujeción a las Reglas de Prelación.
- 4.3. Política general de distribuciones. El Fondo realizará Distribuciones a los Acciones tan pronto como sea posible tras la realización de una Desinversión, en un plazo que no podrá exceder los sesenta (60) Días Hábiles desde que el Fondo reciba dichos importes.

No obstante lo anterior, la Sociedad Gestora no estará obligada a efectuar Distribuciones en los siguientes supuestos:

- Cuando el Fondo se encuentre todavía en el Periodo de Inversión, en cuyo caso, a discreción de la Sociedad Gestora, podrán reinvertir los importes de la Desinversión en una nueva Inversión (o, alternativamente, en inversiones de seguimiento (*follow-on*)), con el límite de que en ningún caso el Fondo podrá realizar Inversiones por importe superior al cien por ciento (100%) del Patrimonio Comprometido.
- Cuando los importes a distribuir a los Accionistas no sean significativos a juicio de la Sociedad Gestora, en cuyo caso dichos importes se acumularán para ser distribuidos en el momento en que así lo decida la Sociedad Gestora o se compensarán con futuros gastos que deba afrontar el Fondo. A efectos de lo anterior, los importes a distribuir superiores a 1.000.000,00€ se considerarán significativos.
- Cuando, a juicio de la Sociedad gestora, la realización de la Distribución pudiera resultar en detrimento de la situación financiera del Fondo, afectando a su solvencia o viabilidad, o la capacidad del Fondo de responder a sus obligaciones potenciales o previstas.

A todos los efectos, las Distribuciones tendrán carácter general para todos los Accionistas y se realizarán de conformidad a las Reglas de Prelación.

- 4.4. Reciclaje. La Sociedad Gestora podrá utilizar los intereses, dividendos y/o ingresos en general recibidos de las Sociedades Participadas, cualquiera que sea su naturaleza o concepto, para atender Inversiones (incluyendo, a efectos aclaratorios, inversiones complementarias (*follow-on*), la Comisión de Gestión y/o los Gastos Operativos del Fondo.
- 4.5. Reglas de Prelación. Con posterioridad a la inscripción del Fondo en el Registro de la CNMV, de forma simultánea a la creación de las clases de Acciones señaladas en el Apartado 4.1. del Folleto, la Sociedad Gestora promoverá la modificación estatutaria correspondiente para reflejar en los estatutos sociales del Fondo las Reglas de Prelación detalladas a continuación.

Las distribuciones a los Accionistas de los rendimientos percibidos por el Fondo en relación con una Desinversión, una vez satisfecha la Comisión de Gestión y los Gastos Operativos correspondientes, se realizarán individualmente a cada Accionista a prorrata de su Compromiso de Inversión, con arreglo a las Reglas de Prelación fijadas a continuación:

- a) En primer lugar, a todos los Accionistas, a prorrata de su participación accionarial en el Fondo, hasta que hayan recibido Distribuciones por importe equivalente al cien por ciento (100%) del valor nominal de las acciones de las que fuera titulares, que coincidirá con el importe de sus respectivos Compromiso de Inversión desembolsados -y todavía no reembolsados- en virtud de Distribuciones previas.
- b) En segundo lugar, una vez se cumpla el supuesto del apartado a) anterior, a todos los Accionistas titulares de Acciones de Clase A y Acciones de Clase B, a prorrata de su participación accionarial en el Fondo, hasta que hayan recibido un importe equivalente al cien por ciento (100%) del Retorno Preferente (que, conforme se indica en el Glosario de Definiciones, será un importe equivalente a un retorno del ocho por ciento (8,0%) bruto anualizado respecto a los Compromisos de Inversión desembolsados en cada momento y

reembolsados previamente a los Accionistas en concepto de Distribuciones, excluyendo la Comisión de Éxito).

- c) En tercer lugar, una vez se cumpla el supuesto del apartado a) y b) anterior, a todos los Accionistas titulares de Acciones de Clase C, a prorrata de su participación accionarial en el Fondo, hasta que hayan recibido un importe equivalente al cien por ciento (100%) del Retorno Preferente (que, conforme se indica en el Glosario de Definiciones, será un importe equivalente a un retorno del ocho por ciento (8,0%) bruto anualizado respecto a los Compromisos de Inversión desembolsados en cada momento y reembolsados previamente a los Accionistas en concepto de Distribuciones, excluyendo la Comisión de Éxito).
- d) En cuarto lugar, una vez se cumpla el supuesto de las letras a), b) y c) anterior (esto es, que los Accionistas hayan percibido Distribuciones por importe equivalente a sus respectivos Compromiso de Inversión y el Retorno Preferente), en concepto de Comisión de Éxito a la Sociedad Gestora hasta ésta haya recibido Distribuciones por importe equivalente al veinte por ciento (20,0%) del Retorno Preferente agregado de todos los Accionistas;
- e) En quinto lugar, una vez se cumpla el supuesto de las letras a), b), c) y d) anteriores, toda distribución subsiguiente se realizará conforme a la siguiente proporción: (i) el ochenta por ciento (80,0%) a los Accionistas, a prorrata de su participación accionarial en el Fondo; y (ii) el veinte por ciento (20,0%) a la Sociedad Gestora, en concepto de Comisión de Éxito.

A estos efectos, la Comisión de Éxito se calculará y devengará al final de la vida del Fondo y se satisfará a la Sociedad Gestora de forma dineraria. No obstante lo anterior, siguiendo un criterio de caja conforme a las Reglas de Prelación, la Comisión de Éxito será parcialmente pagadera a cuenta a medida que se produzcan las sucesivas Desinversiones.

Si llegada la fecha de liquidación del Fondo las cantidades pagadas a la Sociedad Gestora en concepto de Comisión de Éxito fueran superiores a la Comisión de Éxito que finalmente correspondiera conforme a las Reglas de Prelación anteriores, la Sociedad Gestora deberá devolver al Fondo el correspondiente exceso.

5. PROCEDIMIENTO Y CRITERIOS DE VALORACIÓN DEL FONDO

La Sociedad Gestora determinará periódicamente el valor liquidativo de las Acciones de conformidad a lo establecido en la Circular 11/2008.

A estos efectos, la Sociedad Gestora valorará las inversiones conforme al valor que discrecionalmente estime razonable o, en su caso, el valorador externo designado a estos efectos por la Sociedad Gestora, de conformidad a la normativa aplicable en cada momento, y teniendo asimismo en cuenta las *IPEV Valuation Guidelines*.

6. PROCEDIMIENTOS DE GESTIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS

La Sociedad Gestora dispondrá de y aplicará procedimientos administrativos y de organización eficaces para detectar, impedir, gestionar y controlar los conflictos de intereses que puedan darse con el fin de evitar que perjudiquen a los intereses del Fondo y sus Accionistas.

7. INFORMACIÓN A LOS ACCIONISTAS

Sin perjuicio de las obligaciones de información establecidas con carácter general en el REuVECA y demás normativa aplicable, la Sociedad Gestora pondrá a disposición de cada Accionista, en su domicilio social, una copia del Folleto (debidamente actualizado conforme a la versión vigente en cada momento) y las sucesivas memorias anuales del Fondo auditadas que se publiquen, que deberán ser puestos a disposición de los Accionistas dentro de los seis (6) meses siguientes al cierre de cada ejercicio social.

La información a los Accionistas se elaborará de forma completa y comprensible.

La Sociedad gestora facilitará a los Accionistas toda la información prevista a estos efectos en el REuVECA. Adicionalmente, la Sociedad Gestora cumplirá con los IPEV Reporting Guidelines.

[SIGUE EN PÁGINA SIGUIENTE]

CAPÍTULO II
ESTRATEGIA Y POLÍTICA DE INVERSIONES

8. POLÍTICA DE INVERSIÓN DEL FONDO

La Sociedad Gestora llevará a cabo las tomas de decisión relativas a la adquisición y enajenación de activos del Fondo de conformidad a los criterios fijados a continuación, que conjuntamente componen la Política de Inversión:

a) Sectores empresariales hacia los que se orientan las Inversiones:

El Fondo orientará sus inversiones hacia proyectos empresariales y la toma de participación en pequeñas empresas, preferentemente con menos de 5 años de actividad, siempre y cuando se encuentren dentro del ámbito de la estrategia inversora autorizada de la Sociedad Gestora y tengan un modelo de negocio con un fuerte componente tecnológico o disruptivo y que, preferentemente, se encuentren en los siguientes sectores: *Fintech, Healthtech, Blockchain / Web3, PropTech, Edtech, Enterprise Software, Mobility & Logistics, Sustainability & Energy, Ciberseguridad, e-commerce, Marketplace, Traveltech, Big Data, Inteligencia Artificial, HR Tech, Leisure & Entertainment, Foodtech, Adtech e Insurtech.*

b) Área geográfica hacia la que se orientarán las Inversiones

El Fondo realizará las Inversiones principalmente en proyectos empresariales o empresas localizadas en España. De forma orientativa, el Fondo invertirá un mínimo (i) del 70% del Patrimonio Comprometido en empresas que tengan su sede y/o dirección operativa en España; (ii) y hasta el 30% del Patrimonio Comprometido en empresas que tengan su sede y/o dirección operativa en otros Estados Miembro de la Unión Europea u otros países de la OCDE.

c) Tipología de entidades en las que se realizan las Inversiones:

El Fondo realizará las Inversiones principalmente en empresas o proyectos empresariales que se encuentren en un estado inicial, en etapas de inversión denominadas "*capital de arranque*" o "*capital semilla*" (i.e. *seed*, desde *pre-seed* hasta *late seed*), a condición de que dichas empresas o proyectos empresariales encajen en la Política de Inversión del Fondo.

d) Criterios de selección de las Inversiones:

El Fondo podrá invertir en cualquier clase de empresa o proyecto empresarial que encaje en los criterios definidos en la Política de Inversión, siempre que éstos tengan la condición de invertibles de conformidad al REuVECA. No obstante, el Fondo orientará preferentemente sus inversiones a proyectos empresariales y empresas que se encuentran recientemente constituidas con menos de cinco (5) años de vida, (ii) desarrollen actividades cuyos medios o productos tienen una clara base tecnológica e innovadora, con modelos de negocio con alto potencial de crecimiento y creación de valor, sostenible a largo plazo y (iii) dirigidas por equipos con la motivación y capacidad de crecer globalmente.

De este modo, los principales criterios determinantes para seleccionar una inversión son los siguientes:

- Adecuación a la Política de Inversión del Fondo;
- Carácter innovador del proyecto empresarial;
- Experiencia, motivación, capacidad, compromiso y cohesión del equipo gestor;
- La propuesta comercial de la empresa o del proyecto empresarial debe responder a una necesidad contrastada del mercado;
- Potencial de desarrollo y crecimiento internacional del proyecto por las características del producto, la compañía y el sector de actividad;
- Exigencia de un nivel de rentabilidad mínimo, evaluado en el momento de la Inversión conforme al plan de negocio propuesto;
- Perspectivas reales de desinversión en los plazos previstos;

- Si se requiere, financiación complementaria a la entrada del Fondo;
- Posibilidad de considerar proyectos de menor potencial de rentabilidad que muestren un perfil social.

Asimismo, como complemento a los criterios anteriores, la Sociedad Gestora llevará a cabo la gestión del Fondo conforme a las siguientes directrices:

- Sólo se realizarán Inversiones en empresas o proyectos empresariales que tengan un plan de negocio de desarrollo sostenible, fundamentado en hipótesis razonables que reflejen la estrategia de la compañía a medio y largo plazo, y que permita obtener la rentabilidad esperada mediante la ejecución con éxito del mismo,
- El objetivo de la Inversión es un plan de negocio desarrollado por la Sociedad Participada y una participación activa de la Sociedad Gestora en el seguimiento y control del mismo que justifique y valide la obtención de rentabilidad en cada Inversión.
- Los datos históricos y los planes de negocio de las Sociedades Participadas deberán justificar una valoración razonable que permita alcanzar la rentabilidad esperada.
- Las Sociedades Participadas deberán tener equipos directivos motivados de alta cualificación profesional y probada experiencia, que tengan una clara visión estratégica y operativa de la compañía, así como un modelo de gestión para implementarla.

Adicionalmente, también se considerarán aquellos proyectos empresariales o empresas que con eventual menor potencial de rentabilidad manifiesten estar comprometidos con valores de sostenibilidad, medioambiente, sociales y de buenas prácticas de gobernanza, o una combinación de varios de ellos, en el sentido fijado en el Reglamento SFDR. En particular, el análisis de dichos criterios formará parte del proceso de prospección, identificación y de *due diligence* de las eventuales oportunidades de inversión, si bien como norma general dichos factores se evaluarán en base a información procedente de las propias empresas invertibles, así como su comprobación no será exhaustiva ni condicionará la inversión en el proyecto empresarial o empresa.

e) Tipología de financiación a conceder a las Sociedades Participadas:

Las Inversiones se realizarán mediante instrumentos financieros permitidos por la legislación aplicable que permitan maximizar la obtención de beneficios en las inversiones. A estos efectos, como criterio general, las Inversiones se realizarán mediante la toma de participación en el capital social de sociedades mercantiles, que podrá articularse mediante suscripción o adquisición directa de títulos valores representativos de su capital social o mediante la concesión de préstamos participativos con opción de conversión en capital.

A efectos orientativos, el Fondo invertirá en Sociedades Participadas un importe inicial que podrá oscilar entre 100.000,00€ y 500.000,00€ por Sociedad Participada, dependiendo del proyecto empresarial en cuestión y las previsiones de rentabilidad del mismo. Asimismo, el Fondo podrá acudir a rondas de financiación posteriores (*follow-on*) en Sociedades Participadas, con la limitación de no superar el umbral del 15% respecto Patrimonio Comprometido del Fondo por Sociedad Participada.

Sin perjuicio de lo anterior, la Sociedad Gestora determinará discrecionalmente los importes exactos que serán objeto de Inversión en cada Sociedad Participada.

f) Porcentajes generales de participación en Sociedades Participadas:

Como criterio general, se pretende que las tomas de participación en Sociedades Participadas no superen en ningún caso el 49% de su capital social, si bien como norma general las Inversiones se articularán mediante tomas de participación minoritarias sin control, protegidas mediante la firma de acuerdos contractuales o parasociales.

g) Criterios temporales de mantenimiento de la inversión:

Como criterio general, se prevé mantener las Inversiones el tiempo suficiente para permitir la evolución, transformación y creación de valor en las Sociedades Participadas, así como la obtención de beneficios para el Fondo, lo cual por la tipología de proyectos empresariales y empresas en los que se pretende invertir se estima orientativamente en un horizonte de 3 a 7 años de mantenimiento de cada Inversión. A estos efectos, las Inversiones se realizarán durante el Periodo de Inversión y, como norma general, las Desinversiones se realizarán en durante el Periodo de Desinversión (durante el cual también podrán realizarse inversiones de acompañamiento (*follow-on*) en Sociedades Participadas).

No obstante lo anterior, cuando la Sociedad Gestora lo estime conveniente, el Fondo podrá llevar a cabo una Desinversión con un horizonte temporal menor o mayor al indicado como norma general, siempre que éste se lleva a cabo dentro de la duración del Fondo.

h) Criterios de diversificación:

No se establecen límites mínimos o máximos por sectores ni por número de compañías, si bien el Fondo invertirá de conformidad al régimen de inversión previsto en el REuVECA para los fondos de capital-riesgo europeos.

i) Financiación externa:

El Fondo no podrá incurrir en apalancamiento para la realización de Inversiones.

No obstante lo anterior, con la única finalidad de disponer con rapidez de tesorería a fin anticipar importes solicitados a los Accionistas entre la fecha de solicitud de los respectivos desembolsos y su desembolso efectivo, el Fondo podrá, a discreción de la Sociedad Gestora, solicitar y obtener financiación de terceros, así como otorgar las garantías que a dichos efectos fueran necesarias, hasta un importe máximo equivalente al 25,0% del Patrimonio Comprometido, con arreglo a la legislación que en su caso sea aplicable en cada momento.

j) Limitaciones / restricciones respecto a las inversiones a realizar:

El Fondo únicamente invertirá en proyectos empresariales o empresas que encajen en la Política de Inversión.

k) Intervención en las Sociedades Participadas:

La Sociedad Gestora podrá adoptar un rol proactivo en las Sociedades Participadas (incluyendo, de forma no limitativa, la colaboración con sus directivos en la definición de la estrategia empresarial, apoyando la definición de planes de acción, lanzamientos comerciales o expansión a otras geografías, identificando talento clave, facilitando conexiones con centros tecnológicos, potenciales socios comerciales o estratégicos y/o brindando apoyo en la búsqueda de nuevos socios financieros con miras a futuras rondas de financiación o posibles operaciones corporativas, entre otros).

No obstante lo anterior, en ningún caso la Sociedad Gestora ocupará posiciones ejecutivas u orgánicas en las Sociedades Participadas, salvo en lo relativo a su participación en representación del Fondo en órganos societarios o parasocietarios de las Sociedades Participadas.

l) Prestaciones accesorias de la Sociedad Gestora a las Sociedades Participadas.

Asimismo, la Sociedad Gestora podrá prestar servicios de apoyo a las Sociedades Participadas (incluyendo, entre otros, de forma no limitativa, asistencia a reuniones de su consejo de administración, asistencia a comités o reuniones internos, intermediación comercial, consultoría y/o asesoría estratégica, etc.) que en caso de ser retribuidos deberán realizarse en condiciones de mercado.

m) Medidas para evitar conflictos de interés.

A fin de evitar posibles conflictos de interés, el Fondo se abstendrá de invertir en empresas o proyectos empresariales en los que tengan una participación accionarial las siguientes entidades: (i) el fondo de capital-riesgo europeo N Ventures 1 Incubación, F.C.R.E., gestionado por la Sociedad Gestora; y (ii) los fondos de capital-riesgo europeos ESC Tech Fund I A, F.C.R.E., S.A. y ESC Tech Fund I B, F.C.R.E., S.A., gestionados por ESC Venture Capital S.G.E.I.C., S.A.

9. PERIODO DE INVERSIÓN / DESINVERSIÓN

9.1. Periodo de Inversión. El Fondo realizará la totalidad de las Inversiones durante el Periodo de Inversión, con excepción de las inversiones de seguimiento (*follow-on*) en Sociedades Participadas, que también podrán realizarse una vez finalizado el mismo.

Tendrá la consideración de Periodo de Inversión el periodo de tiempo transcurrido desde la fecha de Primer Cierre del Fondo hasta la anterior de las siguientes fechas:

- La fecha en que hayan transcurrido tres (3) años desde la fecha del Primer Cierre;
- La fecha en la que la Sociedad Gestora considere finalizado el Periodo de Inversión, siempre que se hubiera desembolsado por parte de los Accionistas al menos un 75% del Patrimonio Comprometido.

El Periodo de Inversión podrá prorrogarse hasta dos (2) veces por periodos sucesivos adicionales de un (1) año a a discreción de la Sociedad Gestora. A estos efectos, las prórrogas se acordarán por la Sociedad Gestora sin necesidad de modificación de los estatutos sociales o del Folleto, sin alterar la duración del Fondo, y siendo únicamente necesario a tal efecto la comunicación de la/s misma/s a los Accionistas.

La finalización del Periodo de Inversión deberá comunicarse a los Accionistas.

9.2. Periodo de Desinversión. El Fondo realizará las Desinversiones durante el Periodo de Desinversión, pudiendo asimismo realizar durante el mismo inversiones de seguimiento (*follow-on*) en Sociedades Participadas.

Tendrá la consideración de Periodo de Desinversión el periodo transcurrido desde la fecha de finalización del Periodo de Inversión hasta la liquidación del Fondo.

[SIGUE EN PÁGINA SIGUIENTE]

CAPÍTULO III
CONDICIONES ECONÓMICAS

10. REMUNERACIÓN DE LA SOCIEDAD GESTORA

10.1. Comisión de Suscripción. La Sociedad Gestora percibirá del Fondo, como contraprestación por sus servicios de estructuración y arranque inicial del mismo, una comisión por importe de:

- a) De un 0,75% en concepto de Comisión de Suscripción, con cargo al patrimonio del Fondo, calculada sobre el importe del Compromiso de Inversión de cada Accionista, siempre que éste se haya formalizado con anterioridad o simultáneamente al Primer Cierre del Fondo.
- b) De un 1,25% en concepto de Comisión de Suscripción, con cargo al patrimonio del Fondo, calculada sobre el importe del Compromiso de Inversión de cada Accionista, siempre que éste se haya formalizado con posterioridad al Primer Cierre del Fondo.

A estos efectos, la Comisión de Suscripción se devengará en el momento de formalización del primer desembolso de cada Accionista y se abonará por el Fondo a la Sociedad Gestora en el plazo máximo de diez (10) Días Hábiles.

A efectos aclaratorios, en el supuesto que un Accionista incremente el importe de su Compromiso de Inversión con posterioridad a su primer desembolso, la Sociedad Gestora tendrá derecho a aplicar la regularización correspondiente de la Comisión de Suscripción, con cargo al patrimonio del Fondo, calculada sobre el incremento del referido Compromiso de Inversión, en el momento en que tenga lugar la formalización del siguiente desembolso por parte de dicho Accionista.

La Sociedad Gestora destinará el importe de la Comisión de Suscripción a satisfacer aquellos gastos incurridos por la Sociedad Gestora derivados de la planificación, diseño, promoción, constitución, establecimiento, inscripción y arranque del Fondo (incluyendo, entre otros gastos, de forma no limitativa, asesoría legal, notariales, registrales, regulatorios, promocionales, de prospección de mercado, etc., así como, en su caso, el IVA derivado de los mismos).

10.2. Comisión de Gestión. La Sociedad Gestora percibirá del Fondo, como contraprestación por sus servicios de gestión y representación, con cargo al patrimonio del Fondo, una comisión determinada conforme a los parámetros siguientes:

- a) Durante el Periodo de Inversión:
 - Del 1,95% anual en concepto de Comisión de Gestión, con cargo al patrimonio del Fondo, calculada sobre el importe agregado de los Compromisos de Inversión que representen las Acciones de Clase A y Acciones de Clase C, respectivamente.
 - Del 2,1% anual en concepto de Comisión de Gestión, con cargo al patrimonio del Fondo, calculada sobre el importe agregado de los Compromisos de Inversión que representen las Acciones de Clase B.
- b) Durante el Periodo de Desinversión: del 1,75% anual en concepto de Comisión de Gestión, con cargo al patrimonio del Fondo, calculada sobre el 'capital vivo' invertido por el Fondo.

A estos efectos, se considerará como 'capital vivo' la diferencia positiva entre el 'capital invertido, comprometido o asignado' y el 'capital desinvertido', conforme a las definiciones siguientes:

- (i) Se considerará como 'capital invertido' el importe de las Inversiones ya materializadas, entendido como el coste de adquisición de las Sociedades Participadas y, en su caso, otros activos del Fondo, incluyendo cualquier coste o gasto relacionado con dichas adquisiciones efectivamente soportado por el Fondo.

- (ii) Se considerará como 'capital comprometido' los importes ya formalmente comprometidos por la Sociedad Gestora con terceros para la realización por parte del Fondo de futuras Inversiones o inversiones de seguimiento (*follow-on*).
- (iii) Se considerará como 'capital asignado' los importes formalmente aprobados por la Sociedad Gestora para la realización de Inversiones o inversiones de seguimiento (*follow-on*);
- (iv) Se considerará como 'capital desinvertido': (i) el coste de adquisición de las Inversiones ya desinvertidas en su totalidad, o la parte proporcional del mismo cuando la desinversión haya sido parcial, así como el de las Inversiones que hayan sido objeto de distribución en especie; y (ii) el coste de adquisición de las Inversiones liquidadas o depreciadas en su totalidad, o el importe de la depreciación irreversible (*write-off*) de una Inversión.

La Comisión de Gestión se devengará diariamente y se abonará semestralmente de forma anticipada. A estos efectos: (i) durante el periodo previo a la fecha de Cierre Definitivo del Fondo, se computará como base para el cálculo de la Comisión de Gestión los Compromiso de Inversión suscritos en el momento de Primer Cierre (debiéndose proceder, en su caso, a su posterior regularización); y (ii) los semestres coincidirán con los semestres del año natural, a excepción del primer semestre, que comenzará en la fecha de Primer Cierre y finalizará el 31/06 o 31/12 inmediatamente siguiente, así como el último semestre, que finalizará en la fecha de liquidación del Fondo (debiéndose proceder, en su caso, a su posterior regularización). Asimismo, si durante un semestre se produjera un aumento del Patrimonio Comprometido del Fondo que tuviera causa en la incorporación de un nuevo Accionista o al incremento por un Accionista de su Compromiso de Inversión, la Sociedad Gestora tendrá derecho a percibir la regularización correspondiente.

- 10.3. Comisión de Éxito. La Sociedad Gestora percibirá del Fondo, en concepto de Comisión de Éxito, con cargo al patrimonio del Fondo, una comisión del veinte por ciento (20%) sobre los retornos del Fondo que excedan el Retorno Preferente, de conformidad a las Reglas de Prelación, abonándose a la Sociedad Gestora de forma simultánea a las Distribuciones que correspondan conforme a las mismas.

A estos efectos, la Comisión de Éxito será calculada por la Sociedad Gestora y revisada por los auditores del Fondo.

- 10.4. Otras remuneraciones. Adicionalmente a la Comisión de Suscripción, Comisión de Gestión y Comisión de Éxito, no se prevé que la Sociedad Gestora perciba otras remuneraciones del Fondo.

11. DISTRIBUCIÓN DE GASTOS

El Fondo asumirá como Gastos Operativos los siguientes gastos, vinculados a su gestión:

- a) Gastos de asesoría legal, auditoría y contabilidad (incluyendo la preparación de los estados financieros y declaraciones fiscales);
- b) Comisiones y gastos de la CNMV directamente relacionados con el Fondo;
- c) Gastos registrales;
- d) Gastos razonables de preparación y distribución de informes o notificaciones, incluidos los derivados de actividad informativa y divulgación de las operaciones realizadas;
- e) Honorarios razonables de consultores y asesores externos;
- f) Gastos de informes de valoración y/o tasación de terceros, así como cualesquiera otros informes, honorarios, y/o gastos que puedan considerarse necesarios y/o convenientes durante el periodo de titularidad de las Sociedades Participadas en relación a su mantenimiento y protección;
- g) Comisiones bancarias, comisiones o intereses por préstamos;
- h) Costes de seguro de responsabilidad civil profesional;
- i) Costes asociados a operaciones fallidas;
- j) Costes extraordinarios como los derivados de litigios;
- k) Costes derivados de obligaciones regulatorias, legales o tributarias;
- l) Costes razonables de asesoría legal, auditoría, valoraciones y consultores externos relacionados con la realización y liquidación de Inversiones o Desinversiones.

- m) Gastos incurridos por los Ejecutivo/s Clave, el Comité de Inversiones y el Comité de Supervisión en el ejercicio de sus respectivas funciones.
- n) Cualquier otro gasto necesario para el desarrollo de la actividad del Fondo.

Asimismo, cuando así proceda, el Fondo asumirá el IVA aparejado a los Gastos Operativos.

A efectos aclaratorios, los costes derivados de asesoramiento legal, auditoría, consultoría, registro o asesoramiento externo en relación con la identificación, valoración, negociación y materialización de Inversiones o Desinversiones efectivamente ejecutadas no tendrán la consideración de Gastos Operativos, sino como de mayor coste de la inversión a la Sociedad Participada que estén asociados.

La Sociedad Gestora deberá soportar sus propios gastos operativos, así como aquellos otros gastos que no correspondan al Fondo. No obstante, el Fondo reembolsará a la Sociedad Gestora aquellos gastos incurridos por la misma que correspondan al Fondo (excluyendo, a efectos aclaratorios, aquellos gastos que la Sociedad Gestora hubiera repercutido y recuperado de Sociedades Participadas u otras entidades en relación con transacciones del Fondo).

Todas las contrataciones llevadas a cabo por la Sociedad Gestora por cuenta del Fondo deberán realizarse en condiciones de mercado.

* * * * *

[FIRMAS EN PÁGINA SIGUIENTE]

El registro del presente Folleto Informativo por la CNMV no implica recomendación de suscripción o compra de los valores a los que se refiere el mismo, ni pronunciamiento en sentido alguno sobre la solvencia de la Sociedad Gestora, la rentabilidad del Fondo o calidad de los valores ofrecidos.

A los efectos oportunos, suscribe el Folleto Informativo:

Sra. Mercè Tell Garcia
Apoderada de la Sociedad Gestora

ESTATUTOS SOCIALES
ENCOMENDA SEED 2B F.C.R.E., S.A.

TÍTULO I. DATOS GENERALES DE LA Sociedad

Artículo 1º. *Denominación social*

La Sociedad se denomina « **Encomenda Seed 2B F.C.R.E., S.A.** ».

Artículo 2º. *Régimen jurídico*

La Sociedad se constituye bajo la forma jurídica de Sociedad anónima y sujeta al régimen legal previsto para los fondos de capital riesgo europeos. A consecuencia de lo anterior, en relación al funcionamiento como Sociedad anónima (S.A.) se regirá por lo establecido en sus estatutos sociales y en el *Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital («LSC»)*, y en lo relativo al régimen legal como fondo de capital riesgo europeo (F.C.R.E) se regirá por lo dispuesto en el *Reglamento (UE) 345/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de abril de 2013, sobre los fondos de capital riesgo europeos*, en su versión modificada por el *Reglamento (UE) 2017/1991 del Parlamento Europeo y del Consejo de 25 de octubre de 2017, por el que se modifica el Reglamento (UE) 345/2013, sobre los fondos de capital riesgo europeos, y el Reglamento (UE) 346/2013, sobre los fondos de emprendimiento social europeos («REuVECA»)*; en lo relativo a ambos regímenes -esto es, como sociedad anónima y como fondo de capital riesgo europeo-, la Sociedad también se regirá por aquellas otras disposiciones legales o regulatorias que resulten de aplicación y aquellas que en el futuro complementen, modifiquen o sustituyan las anteriormente referidas.

Artículo 3º. *Objeto social*

El objeto social consiste en la inversión de conformidad a las reglas establecidas en el REuVECA. A estos efectos, la Sociedad:

- a) Deberá invertir como mínimo el 70,0% del total agregado de sus aportaciones de capital y del capital comprometido no exigido en activos que sean inversiones admisibles, calculadas sobre la base de los importes que puedan invertirse tras deducir todos los costes pertinentes y las tenencias de efectivo y otros medios líquidos equivalentes.

A estos efectos, dicho umbral de inversión mínimo del 70,0% deberá cumplirse a partir del séptimo (7º) mes (inclusive) desde la inscripción de la Sociedad como fondo de capital riesgo europeo en el registro administrativo correspondiente de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV).

- b) Nunca utilizará más del 30,0% del total agregado de sus aportaciones de capital y del capital comprometido no exigido para la adquisición de activos distintos de las inversiones admisibles, calculados sobre la base de los importes que puedan invertirse tras deducir todos los costes relevantes y las tenencias de efectivo y otros medios líquidos equivalentes.
- c) Deberá estar establecida en el territorio de un Estado miembro de la Unión Europea.

A estos efectos se consideran 'inversiones admisibles' cualquiera de los siguientes instrumentos:

- a) todo instrumento de capital o cuasi capital que:
- haya sido emitido por una empresa en cartera admisible y adquirido directamente por la Sociedad a dicha empresa; o
 - haya sido emitido por una empresa en cartera admisible a cambio de un valor participativo emitido por dicha empresa, o
 - haya sido emitido por una empresa que posea una participación mayoritaria en una empresa en cartera admisible que sea su filial, y haya sido adquirido por la Sociedad a cambio de un

instrumento de capital emitido por la empresa en cartera admisible.

- b) préstamos garantizados o no garantizados concedidos por la Sociedad a una empresa en cartera admisible en la que la Sociedad ya tenga inversiones admisibles, siempre que para tales préstamos no se emplee más del 30,0% del total agregado de las aportaciones de capital y del capital comprometido no exigido en la Sociedad.
- c) participaciones sociales o acciones de una empresa en cartera admisible adquiridas a socios o accionistas existentes de dicha empresa.
- d) participaciones o acciones de otro o de varios otros fondos de capital riesgo europeos admisibles, siempre y cuando estos no hayan invertido más del 10% del total agregado de sus aportaciones de capital y del capital comprometido no exigido en otros fondos de capital riesgo europeos admisibles.

Tendrán la consideración de 'empresa en cartera admisible', una empresa que:

- a) en la fecha de la primera inversión de la Sociedad cumpla una de las siguientes condiciones:
 - que no haya sido admitida a cotización en un 'mercado regulado' o en un 'sistema multilateral de negociación', conforme a la definición del artículo 4.1., puntos 21 y 22, de la Directiva 2014/65/UE, y emplee como máximo a 499 personas; o
 - que sea una pequeña o mediana empresa según la definición de del artículo 4.1., puntos 13, de la Directiva 2014/65/UE.
- b) no sea un organismo de inversión colectiva.
- c) no pertenezca a una o varias de las categorías siguientes:
 - una 'entidad de crédito', conforme a la definición del artículo 4.1.1) del Reglamento (UE) 575/2013, por remisión del artículo 3.1.1) de la Directiva 2013/36/UE.
 - una 'empresa de inversión', conforme a la definición del artículo 4.1.2) del Reglamento (UE) 575/2013, por remisión del artículo 3.1.2) de la Directiva 2013/36/UE.
 - una 'empresa de seguros', conforme a la definición del artículo 13.1. de la Directiva 2009/138/CE.
 - una 'sociedad financiera de cartera', conforme a la definición del artículo 4.1.20) del Reglamento (UE) 575/2013, por remisión del artículo 3.1.19) de la Directiva 2013/36/UE.
 - una 'sociedad mixta de cartera', conforme a la definición del artículo 4.1.22) del Reglamento (UE) 575/2013, por remisión del artículo 3.1.21) de la Directiva 2013/36/UE.
- d) esté establecida en el territorio de un Estado miembro o en un tercer país, siempre y cuando el tercer país: (i) no figure en la lista de países y territorios no cooperantes establecida por el Grupo de Acción Financiera sobre el Blanqueo de Capitales y la Financiación del Terrorismo; y (ii) haya firmado un acuerdo con España, de tal modo que se garantice que el tercer país se ajusta plenamente a los preceptos establecidos en el Artículo 26 del Modelo de Convenio Tributario sobre la Renta y sobre el Patrimonio de la OCDE y vela por un intercambio efectivo de información en materia tributaria, incluyendo, si procede, acuerdos multilaterales en materia de impuestos.

Para el desarrollo de su objeto principal, la Sociedad podrá adquirir activos e instrumentos financieros distintos a los señalados anteriormente, sujeto a los límites establecidos en el REuVECA y demás normativa aplicable o que en el futuro pueda modificarla o sustituirla.

Las actividades anteriores se corresponden con el Código Nacional de Actividades Económicas (CNAE) 6430 – ‘Inversión colectiva, fondos y entidades financieras similares’.

Artículo 4º. Domicilio social

El domicilio social de la Sociedad se establece en:
08004 – Barcelona (Barcelona, España), C/ Mèxic 17, 2º 1ª

El órgano de administración será competente para: (i) acordar la creación, la supresión o el traslado de sucursales, agencias o delegaciones en cualquier lugar del territorio nacional; y (ii) cambiar el domicilio social dentro del territorio nacional.

Artículo 5º. Duración e inicio de operaciones

5.1. Duración. La duración de la Sociedad será de siete (7) años desde la fecha de su inscripción como fondo de capital riesgo europeo en el registro administrativo correspondiente de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV). Sin perjuicio de lo anterior, el órgano de administración podrá prorrogar su duración hasta cuatro (4) veces por periodos sucesivos adicionales de un (1) año cada uno de ellos.

5.2. Inicio de operaciones. La Sociedad iniciará su actividad en la fecha de su inscripción como fondo de capital riesgo europeo en el registro administrativo correspondiente de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV).

Artículo 6º. Delegación de la gestión

El órgano de administración podrá acordar que la gestión de los activos de la Sociedad, sus inversiones y, en general, la dirección, administración y representación de la misma la realice una Sociedad gestora de entidades de inversión de tipo cerrado (SGEIC) («**Sociedad Gestora**»). La delegación de facultades a favor de la Sociedad Gestora se entenderá sin perjuicio de aquellas competencias atribuidas a la junta general de accionistas y del órgano de administración que resulten legalmente indelegables.

Actuará inicialmente como Sociedad Gestora a estos efectos la entidad Encomenda Capital Partners S.G.E.I.C., S.A., inscrita al efecto en el correspondiente registro administrativo de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV) con el número 103.

TÍTULO II. CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES

Artículo 7º. Capital Social

El capital social es de 126.000,00€ y se encuentra dividido en 126.000 acciones nominativas, acumulables e indivisibles de 1,00€ de valor nominal cada una de ellas, correlativamente numeradas de la 1 a la 126.000, ambas inclusive, correspondiente todas ellas a una misma clase.

El capital social se encuentra íntegramente suscrito y desembolsado.

Artículo 8º. Características de las acciones

8.1. Características. Las acciones tendrán el mismo valor nominal y concederán los mismos derechos, representándose por medio de títulos nominativos que podrán ser unitarios o múltiples. La Sociedad llevará un Libro Registro de Acciones Nominativas que cualquier accionista podrá examinar y del que los titulares podrán obtener certificaciones de los derechos registrados a su nombre.

8.2. Derecho de Separación. No constituirá causa de separación de los accionistas la falta de distribución de dividendos fijada en el artículo 348 bis de la LSC.

Artículo 9º. Régimen de transmisión de las acciones

El régimen de transmisión de las acciones se sujetará a las siguientes normas en función de si se trate de una transmisión *inter-vivos* o *mortis-causa*.

9.1. Transmisiones inter-vivos.

- a) Régimen de transmisión aplicable. Cualquier transmisión 'inter vivos' de acciones, independientemente que se realice de forma directa o indirecta, estará sujeta a: (i) un derecho de adquisición preferente del resto de accionistas y, subsidiariamente, de la Sociedad Gestora; (ii) la correcta superación por parte del nuevo accionista del proceso realizado por la Sociedad Gestora en materia clasificación inversora y de prevención de blanqueo de capitales y financiación de terrorismo.

Como excepción a la regla general anterior, cualquier accionista podrá transmitir libremente 'inter vivos' la totalidad o parte de sus acciones: (i) a otra entidad en la que ostente el control o pertenezca al mismo grupo de Sociedades, en el sentido fijado al respecto en el Artículo 42 del Código de Comercio; o (ii) a favor del cónyuge, ascendientes o descendientes de primer grado del accionista. En ambos casos, todo ello condicionado a que: (i) el nuevo accionista se subrogue respecto al compromiso de inversión de capital pendiente del accionista transmitente; y (ii) la correcta superación por parte del nuevo accionista del proceso realizado por la Sociedad Gestora en materia clasificación inversora y de prevención de blanqueo de capitales y financiación de terrorismo.

- b) Procedimiento. Cualquier transmisión 'inter-vivos' sujeta a la regla general fijada en el apartado a) anterior quedará sujeta al siguiente procedimiento:

1. El accionista que desee transmitir sus acciones deberá notificarlo de forma fehaciente al órgano de administración, indicando al efecto el número de acciones que se propone transmitir, identificando al potencial adquirente, así como la contraprestación y demás condiciones fijadas para la transmisión.
2. El órgano de administración dispondrá de un plazo de diez (10) días hábiles para comunicar al resto de accionistas y a la Sociedad Gestora la información recibida.
3. En el plazo de diez (10) días hábiles desde la realización de la comunicación anterior, los accionistas y la Sociedad Gestora deberán comunicar al órgano de administración de su interés en adquirir las acciones objeto de la transmisión planteada, igualando los términos de la misma. A estos efectos, en caso de no realizar dicha comunicación, se entenderá que los accionistas y la Sociedad Gestora, respectivamente, renuncian al ejercicio del derecho de adquisición preferente.
4. En el plazo de diez (10) días hábiles desde la finalización del plazo anterior, el órgano de administración procederá a coordinar las actuaciones que al efecto resulten precisas, conforme a los términos siguientes:
 - El ejercicio del derecho de adquisición preferente por parte de los accionistas requerirá que el conjunto de ofertas de compra expresadas por los mismos iguale o supere los términos de la transacción planteada por el accionista interesado en transmitir sus acciones, comprendiendo la totalidad de acciones objeto de la misma.

En caso de que varios accionistas concurren al ejercicio de este derecho de adquisición preferente, tendrá preferencia aquel que establezca una mejor oferta respecto a las acciones objeto de transmisión; asimismo, en caso de concurrir varios accionistas con las mismas condiciones, éstas podrán ser adquiridas proporcionalmente entre los accionistas interesados a prorrata según el número de acciones de las que cada uno sea titular.

- En el supuesto de que los otros accionistas o, en su caso, la Sociedad Gestora no manifestasen la intención de ejercitar los derechos previstos en la presente cláusula, el accionista transmitente podrá proceder a la transmisión de sus acciones, en los términos comunicados, dentro del plazo máximo de cuatro (4) meses siguientes. Asimismo, en caso de que la transacción se fuera a realizar en otras condiciones a las comunicadas, o bien transcurrido dicho plazo, el Accionista transmitente deberá reiniciar nuevamente los trámites previstos en esta cláusula.

Adicionalmente a lo anterior, será requisito indispensable para la validez de la transmisión efectuada que el accionista adquirente: (i) se subrogue respecto al compromiso de inversión de capital pendiente del accionista transmitente; y (ii) la correcta superación por parte del nuevo accionista del proceso realizado por la Sociedad Gestora en materia clasificación inversora y de prevención de blanqueo de capitales y financiación de terrorismo.

Las transacciones efectuadas en contravención de lo dispuesto en esta cláusula serán nulas de pleno derecho. Salvo acuerdo de la Junta General de Accionistas, la Sociedad no reconocerá como accionista al adquirente de acciones cuando en la transmisión no se hubiese cumplido el procedimiento descrito en esta cláusula.

- 9.2. Transmisiones 'mortis-causa'. Cualquier transmisión '*mortis-causa*' de acciones de la Sociedad estará sujeta a que: (i) los sucesores del accionista persona física fallecido se subroguen en el compromiso de inversión de capital del fallecido, así como suscriban la documentación legal correspondiente de la Sociedad en tanto que fondo de capital riesgo europeo; y (ii) la correcta superación del proceso realizado por la Sociedad Gestora en materia clasificación inversora y de prevención de blanqueo de capitales y financiación de terrorismo. En caso de no cumplir cualquiera de los condicionantes previstos en (i) y (ii), el órgano de administración podrá ofrecer al resto de accionistas la adquisición de las acciones del accionista fallecido, conforme al procedimiento fijado para las transmisiones 'inter-vivos'.

TÍTULO III. ÓRGANOS SOCIALES

Artículo 10º. *Órganos de la Sociedad*

Los órganos rectores de la Sociedad son la Junta General de Accionistas y el Administrador Único.

Sin perjuicio de lo anterior, podrá delegarse la gestión de los activos de la misma a una Sociedad gestora de entidades de inversión de tipo cerrado (SGEIC), en los términos previstos en el Artículo 6º de los estatutos sociales.

Artículo 11º. *Junta General de Accionistas*

- 11.1. Convocatoria. La Junta General de Accionistas será convocada por el órgano de administración mediante cualquier procedimiento de comunicación individual y por escrito que asegure su recepción por parte de todos los accionistas. Entre los medios expresamente previstos para el envío de la convocatoria se incluyen medios telemáticos como el envío de correo electrónico facilitada por cada uno de los accionistas y registrada al efecto en el Libro Registro de Accionistas de la Sociedad. Asimismo, tendrán derecho a solicitar al órgano de administración la convocatoria de la Junta General de Accionistas: (i) la Sociedad Gestora; y (ii) un número de accionistas que represente al menos el 5% del capital social.

La convocatoria de la Junta General de Accionistas deberá remitirse a los accionistas con una antelación mínima de un (1) mes antes de su celebración, salvo en aquellos casos en que la legislación vigente exija un plazo superior.

- 11.2. Celebración. La Junta General de Accionistas podrá ser válidamente celebrada tanto de forma presencial como telemática (mediante videoconferencia o teleconferencia múltiple), así como por combinación mixta de ambas. En caso celebración temática o mixta telemático-presencial, la reunión de la Junta General de Accionistas se considerará única y celebrada en el lugar del domicilio social.

En caso de celebración telemática o mixta telemático-presencial, el Secretario de la Junta General de Accionistas deberá reconocer la identidad de todos los asistentes, y así lo expresará en el acta, que una vez firmada remitirá a las direcciones de correo electrónico facilitadas por cada uno de los accionistas y que consten al efecto en el Libro Registro de Acciones Nominativas.

Todos los accionistas tienen derecho a asistir a la Junta General de Accionistas por sí o representados por otra persona, aunque no sea accionista. La representación comprenderá la totalidad de las acciones de que sea titular el accionista representado y deberá conferirse por escrito y, si no consta en documento público, deberá ser especial para cada Junta General de Accionistas.

En lo no dispuesto en los Estatutos Sociales, el régimen legal de convocatoria, constitución, representación, asistencia y celebración de la Junta General de Accionistas se regirá por lo dispuesto en la LSC y demás disposiciones vigentes o que las sustituyan en el futuro.

- 11.3. Decisiones. Los accionistas reunidos en Junta General de Accionistas decidirán, por la mayoría legal ordinaria o reforzada, según los asuntos propios de que trate la Junta General dentro de su competencia.

Artículo 12º. Estructura, facultades, duración y remuneración del del órgano de administración

- 12.1. Estructura. La Junta General de Accionistas confiará la administración de la Sociedad a un Administrador Único, al que le corresponderá la gestión, administración y representación de la Sociedad. Para ser nombrado administrador no se requerirá la condición de accionista; asimismo, podrá nombrarse como administrador a la Sociedad Gestora en la que se haya delegación la gestión en los términos previstos en el Artículo 6º de los Estatutos Sociales.
- 12.2. Facultades. La representación de la Sociedad en juicio y fuera de él corresponde al órgano de administración, y se extenderá a todos los actos comprendidos en el objeto social.
- 12.3. Duración. El cargo de administrador se ejercerá por un periodo de seis (6) años, sin perjuicio de su eventual reelección, así como de la facultad de la Junta General de Accionistas de poder cesarlo en cualquier momento, en los términos previstos en la LSC.
- 12.4. Retribución. El cargo de administrador será gratuito, sin perjuicio del pago de los honorarios o salarios que pudieran acreditarse frente a la Sociedad debido a la prestación de servicios profesionales con origen de una relación contractual distinta de la derivada del cargo de administrador.

TÍTULO IV. POLÍTICA DE INVERSIONES

Artículo 13º. Política de Inversión

La Sociedad invertirá su patrimonio de conformidad a los siguientes criterios de inversión:

- a) Sectores empresariales hacia los que se orientan las Inversiones:

La Sociedad orientará sus inversiones hacia proyectos empresariales y la toma de participación en pequeñas empresas, preferentemente con menos de 5 años de actividad, siempre y cuando se encuentren dentro del ámbito de la estrategia inversora autorizada de la Sociedad Gestora y tengan un modelo de negocio con un fuerte componente tecnológico o disruptivo y que, preferentemente, se encuentren en los siguientes sectores: *Fintech, Healthtech, Blockchain / Web3, Proptech, Edtech, Enterprise Software, Mobility & Logistics, Sustainability & Energy, Ciberseguridad, e-commerce, Marketplace, Traveltech, Big Data, Inteligencia Artificial, HR Tech, Leisure & Entertainment, Foodtech, Adtech e Insurtech.*

- b) Área geográfica hacia la que se orientarán las Inversiones

La Sociedad realizará las Inversiones principalmente en proyectos empresariales o empresas localizadas en España. De forma orientativa, la Sociedad invertirá un mínimo (i) del 70% del capital en empresas que tengan su sede y/o dirección operativa en España; (ii) y hasta el 30% del capital en empresas que tengan su sede y/o dirección operativa en otros Estados Miembro de la Unión Europea u otros países de la OCDE.

c) Tipología de entidades en las que se realizan las Inversiones:

La Sociedad realizará las Inversiones principalmente en empresas o proyectos empresariales que se encuentren en un estado inicial, en etapas de inversión denominadas "*capital de arranque*" o "*capital semilla*" (i.e. *seed*, desde *pre-seed* hasta *late seed*), a condición de que dichas empresas o proyectos empresariales encajen en la Política de Inversión de la Sociedad.

d) Criterios de selección de las Inversiones:

La Sociedad podrá invertir en cualquier clase de empresa o proyecto empresarial que encaje en los criterios definidos en la política de inversión, siempre que éstos tengan la condición de invertibles de conformidad al REuVECA. No obstante, la Sociedad orientará preferentemente sus inversiones a proyectos empresariales y empresas que se encuentran recientemente constituidas con menos de cinco (5) años de vida, (ii) desarrollen actividades cuyos medios o productos tienen una clara base tecnológica e innovadora, con modelos de negocio con alto potencial de crecimiento y creación de valor, sostenible a largo plazo y (iii) dirigidas por equipos con la motivación y capacidad de crecer globalmente.

De este modo, los principales criterios determinantes para seleccionar una inversión son los siguientes:

- Adecuación a la Política de Inversión de la Sociedad;
- Carácter innovador del proyecto empresarial;
- Experiencia, motivación, capacidad, compromiso y cohesión del equipo gestor;
- La propuesta comercial de la empresa o del proyecto empresarial debe responder a una necesidad contrastada del mercado;
- Potencial de desarrollo y crecimiento internacional del proyecto por las características del producto, la compañía y el sector de actividad;
- Exigencia de un nivel de rentabilidad mínimo, evaluado en el momento de la Inversión conforme al plan de negocio propuesto;
- Perspectivas reales de desinversión en los plazos previstos;
- Si se requiere, financiación complementaria a la entrada de la Sociedad;
- Posibilidad de considerar proyectos de menor potencial de rentabilidad que muestren un perfil social.

Asimismo, como complemento a los criterios anteriores, la Sociedad también tendrá en cuenta las siguientes directrices:

- Sólo se realizarán Inversiones en empresas o proyectos empresariales que tengan un plan de negocio de desarrollo sostenible, fundamentado en hipótesis razonables que reflejen la estrategia de la compañía a medio y largo plazo, y que permita obtener la rentabilidad esperada mediante la ejecución con éxito del mismo,

- El objetivo de la Inversión es un plan de negocio desarrollado por la sociedad participada y una participación activa de la Sociedad Gestora en el seguimiento y control del mismo que justifique y valide la obtención de rentabilidad en cada Inversión.
- Los datos históricos y los planes de negocio de las sociedades participadas deberán justificar una valoración razonable que permita alcanzar la rentabilidad esperada.
- Las sociedades participadas deberán tener equipos directivos motivados de alta cualificación profesional y probada experiencia, que tengan una clara visión estratégica y operativa de la compañía, así como un modelo de gestión para implementarla.

Adicionalmente, también se considerarán aquellos proyectos empresariales o empresas que con eventual menor potencial de rentabilidad manifiesten estar comprometidos con valores de sostenibilidad, medioambiente, sociales y de buenas prácticas de gobernanza, o una combinación de varios de ellos, en el sentido fijado en el Reglamento (UE) 2019/2088. En particular, el análisis de dichos criterios formará parte del proceso de prospección, identificación y de *due diligence* de las eventuales oportunidades de inversión, si bien como norma general dichos factores se evaluarán en base a información procedente de las propias empresas invertibles, así como su comprobación no será exhaustiva ni condicionará la inversión en el proyecto empresarial o empresa.

e) Tipología de financiación a conceder a las Sociedades Participadas:

Las inversiones se realizarán mediante instrumentos financieros permitidos por la legislación aplicable que permitan maximizar la obtención de beneficios en las inversiones. A estos efectos, como criterio general, las Inversiones se realizarán mediante la toma de participación en el capital social de sociedades mercantiles, que podrá articularse mediante suscripción o adquisición directa de títulos valores representativos de su capital social o mediante la concesión de préstamos participativos con opción de conversión en capital.

A efectos orientativos, la Sociedad invertirá en sociedades participadas un importe inicial que podrá oscilar entre 100.000,00€ y 500.000,00€ por sociedad participada, dependiendo del proyecto empresarial en cuestión y las previsiones de rentabilidad del mismo. Asimismo, la Sociedad podrá acudir a rondas de financiación posteriores (*follow-on*) en sociedades participadas, con la limitación de no superar el umbral del 15% respecto capital de la Sociedad por sociedad participada.

Sin perjuicio de lo anterior, la Sociedad Gestora determinará discrecionalmente los importes exactos que serán objeto de Inversión en cada sociedad participada.

f) Porcentajes generales de participación en Sociedades Participadas:

Como criterio general, se pretende que las tomas de participación en sociedades participadas no superen en ningún caso el 49% de su capital social, si bien como norma general las Inversiones se articularán mediante tomas de participación minoritarias sin control, protegidas mediante la firma de acuerdos contractuales o parasociales.

g) Criterios temporales de mantenimiento de la inversión:

Como criterio general, se prevé mantener las Inversiones el tiempo suficiente para permitir la evolución, transformación y creación de valor en las sociedades participadas, así como la obtención de beneficios para la Sociedad, lo cual por la tipología de proyectos empresariales y empresas en los que se pretende invertir se estima orientativamente en un horizonte de 3 a 7 años de mantenimiento de cada inversión. A estos efectos, las inversiones se realizarán durante el periodo de inversión y, como norma general, las desinversiones se realizarán en durante el periodo de desinversión (durante el cual también podrán realizarse inversiones de acompañamiento (*follow-on*) en sociedades participadas).

No obstante lo anterior, cuando la Sociedad Gestora lo estime conveniente, la Sociedad podrá llevar a cabo una desinversión con un horizonte temporal menor o mayor al indicado como norma general, siempre que éste se lleva a cabo dentro de la duración de la Sociedad.

h) Criterios de diversificación:

No se establecen límites mínimos o máximos por sectores ni por número de compañías, si bien la Sociedad invertirá de conformidad al régimen de inversión previsto en el REuVECA para los fondos de capital-riesgo europeos.

i) Financiación externa:

La Sociedad no podrá incurrir en apalancamiento para la realización de inversiones.

No obstante lo anterior, con la única finalidad de disponer con rapidez de tesorería a fin anticipar importes solicitados a los accionistas entre la fecha de solicitud de los respectivos desembolsos y su desembolso efectivo, la Sociedad podrá, a discreción de la Sociedad Gestora, solicitar y obtener financiación de terceros, así como otorgar las garantías que a dichos efectos fueran necesarias, hasta un importe máximo equivalente al 25,0% del capital comprometido, con arreglo a la legislación que en su caso sea aplicable en cada momento.

j) Limitaciones / restricciones respecto a las inversiones a realizar:

La Sociedad únicamente invertirá en proyectos empresariales o empresas que encajen en la política de inversión.

k) Intervención en las Sociedades Participadas:

La Sociedad Gestora podrá adoptar un rol proactivo en las sociedades participadas (incluyendo, de forma no limitativa, la colaboración con sus directivos en la definición de la estrategia empresarial, apoyando la definición de planes de acción, lanzamientos comerciales o expansión a otras geografías, identificando talento clave, facilitando conexiones con centros tecnológicos, potenciales socios comerciales o estratégicos y/o brindando apoyo en la búsqueda de nuevos socios financieros con miras a futuras rondas de financiación o posibles operaciones corporativas, entre otros).

No obstante lo anterior, en ningún caso la Sociedad Gestora ocupará posiciones ejecutivas u orgánicas en las sociedades participadas, salvo en lo relativo a su participación en representación de la Sociedad en órganos societarios o parasocietarios de las sociedades participadas.

l) Prestaciones accesorias de la Sociedad Gestora a las Sociedades Participadas.

Asimismo, la Sociedad Gestora podrá prestar servicios de apoyo a las Sociedades Participadas (incluyendo, entre otros, de forma no limitativa, asistencia a reuniones de su consejo de administración, asistencia a comités o reuniones internos, intermediación comercial, consultoría y/o asesoría estratégica, etc.) que en caso de ser retribuidos deberán realizarse en condiciones de mercado.

m) Medidas para evitar conflictos de interés.

A fin de evitar posibles conflictos de interés, la Sociedad se abstendrá de invertir en empresas o proyectos empresariales en los que tengan una participación accionarial las siguientes entidades: (i) el fondo de capital-riesgo europeo N Ventures 1 Incubación, F.C.R.E., gestionado por la Sociedad Gestora; y (ii) los fondos de capital-riesgo europeos ESC Tech Fund I A, F.C.R.E., S.A. y ESC Tech Fund I B, F.C.R.E., S.A., gestionados por ESC Venture Capital S.G.E.I.C., S.A.

Artículo 14º. *Distribuciones a los accionistas*

Las distribuciones a los accionistas se realizarán de conformidad a las siguientes reglas de prelación, siempre que ello no entre en contradicción con la normativa aplicable:

- a) En primer lugar, a todos los accionistas, a prorrata de su participación accionarial en la Sociedad, hasta que hayan recibido distribuciones por importe equivalente al cien por ciento (100%) del valor nominal de las acciones de las que fueran titulares.
- b) En segundo lugar, una vez se cumpla el supuesto de la letra a) anterior, a todos los accionistas, a prorrata de su participación accionarial en la Sociedad, hasta que hayan recibido un importe equivalente al cien por ciento (100%) del 'retorno preferente' (entendiéndose como tal un rendimiento del 8,0% bruto anual respecto al capital desembolsado por cada accionista).
- c) En tercer lugar, una vez se cumpla el supuesto de los apartados a) y b) anterior (esto es, que los accionistas hayan percibido distribuciones por importe equivalente a sus respectivas aportaciones a la Sociedad y el retorno preferente indicado en el apartado b) anterior), en concepto de 'comisión de éxito' a la Sociedad Gestora hasta ésta haya recibido distribuciones por importe equivalente al veinte por ciento (20,0%) del retorno preferente agregado de todos los accionistas, conforme a lo dispuesto en el apartado b) anterior;
- d) En cuarto lugar, una vez se cumpla el supuesto de las letras a), b) y c) anteriores, toda distribución subsiguiente se realizará conforme a la siguiente proporción: (i) el ochenta por ciento (80,0%) a los accionistas, a prorrata de su participación accionarial en la Sociedad; y (ii) el veinte por ciento (20,0%) a la Sociedad Gestora, en concepto de comisión de éxito.

A los efectos de este artículo se entenderá por distribuciones cualesquiera importes distribuidos y/o reembolsados a los accionistas, incluyendo con carácter enunciativo pero no limitativo en forma de dividendos, reparto de prima de emisión o reservas voluntarias, adquisición de acciones propias para su amortización o devolución de aportaciones mediante reducción del valor de las acciones de la Sociedad.

TÍTULO V. OTROS

Artículo 15º. *Ejercicio social, determinación de resultado, cuentas anuales y auditoría*

- 15.1. Ejercicio social. El ejercicio social se ajustará al año natural, coincidiendo su fecha de cierre con el día 31 de diciembre de cada año. Por excepción, el primer ejercicio social comenzará el día en que la Sociedad quede debidamente inscrita en el registro administrativo correspondiente de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV) y finalizará el 31 de diciembre del año que se trate.
- 15.2. Determinación de resultados. Los resultados de la Sociedad se determinarán conforme a los principios contables básicos y los criterios de valoración establecidos en la Circular 11/2008, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV), así como por las disposiciones que en su caso puedan complementarlas, modificarlas o sustituirlas en un futuro.
- 15.3. Cuentas anuales. Las cuentas anuales de la Sociedad deberán ser formuladas por el órgano de administración de la Sociedad en el plazo legalmente previsto, remitiéndose una vez aprobadas a CNMV en los plazos legalmente establecidos.
- 15.4. Auditoría. Las cuentas anuales de la Sociedad deberán ser auditadas en la forma legalmente establecida. A estos efectos, la designación de los auditores de cuentas deberá realizarse por el órgano de administración en el plazo de seis (6) meses desde el momento de la inscripción de la Sociedad en el correspondiente registro administrativo de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV), en todo caso, antes de la finalización del primer ejercicio económico.

Artículo 16º. *Disolución y liquidación de la Sociedad*

La Sociedad se disolverá por las causas y con los efectos previstos en la LSC.

Los administradores de la Sociedad, al tiempo de la disolución quedarán convertidos en liquidadores, salvo que la Junta General de Accionistas hubiese designado otros al acordar la disolución. La cuota de liquidación correspondiente a cada accionista será proporcional a su participación en el capital social.

ANEXO. GLOSARIO DE DEFINICIONES
ENCOMENDA SEED 2B, F.C.R.E., S.A.

Los términos referidos en el Folleto con sus iniciales en mayúscula tendrán el significado que a continuación se especifica, con independencia de su configuración en singular o plural, masculino o femenino, según corresponda conforme al contexto correspondiente:

Acción(es)	Título valor en los que se dividirá el capital social del Fondo con posterioridad a su inscripción en el Registro de CNMV, incluyendo indistintamente las Acciones de Clase A, las Acciones de Clase B y las Acciones de Clase C.
Acciones de Clase A	Clase de Acciones referida en el Apartado 4.1. del Folleto.
Acciones de Clase B	Clase de Acciones referida en la Apartado 4.1. del Folleto.
Acciones de Clase C	Clase de Acciones referida en la Apartado 4.1. del Folleto.
Accionista(s)	Cualquier persona física, jurídica, organización, asociación o cualquier otra entidad con o sin personalidad jurídica que: (i) haya suscrito un Compromiso de Inversión (bien originalmente o bien como resultado de una transmisión posterior); y (ii) sea titular de Acciones.
Accionista/s en Mora	Accionista que se encuentre ante una situación de incumplimiento respecto a su deber de desembolso, en los términos referidos en el Apartado 3.5. del Folleto.
Cierre Definitivo	Fecha de que determine, a su discreción, la Sociedad Gestora, y que deberá tener lugar dentro de los dieciocho (18) meses siguientes a la inscripción del Fondo en el Registro de la CNMV (salvo prórroga por seis (6) meses adicionales, en los términos referidos en el Apartado 3.1. del Folleto).
Circular 11/2008	Circular 11/2008, de 30 de diciembre, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, sobre normas contables, cuentas anuales y estados de información reservada de las entidades de capital-riesgo, en su versión modificada por la Circular 4/2015, de 28 de octubre, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, por la que se modifican la Circular 7/2008, de 26 de noviembre, sobre normas contables, cuentas anuales y estados de información reservada de las Empresas de Servicios de Inversión, Sociedades Gestoras de Instituciones de Inversión Colectiva y Sociedades Gestoras de Entidades de Capital-Riesgo, y la Circular 11/2008, de 30 de diciembre, sobre normas contables, cuentas anuales y estados de información reservada de las Entidades de Capital-Riesgo.
CNMV	Comisión Nacional del Mercado de Valores
Comisión de Éxito	Comisión a la que se hace referencia el Apartado 10.3. del Folleto.
Comisión de Gestión	Comisión a la que se hace referencia el Apartado 10.2. del Folleto.
Comisión de Suscripción	Comisión a la que se hace referencia el Apartado 10.1. del Folleto.
Comité de Inversiones	Comité al que hace referencia el Apartado 1.10.a) del Folleto.
Comité de Inversiones Conjunto	Comité al que hace referencia el Apartado 1.10.a) del Folleto.

Comité de Supervisión	Comité al que hace referencia el Apartado 1.10.b) del Folleto.
Comité de Supervisión Conjunto	Comité al que hace referencia el Apartado 1.10.b) del Folleto.
Compromiso(s) de Inversión	Importe que cada uno de los Accionistas se ha obligado a desembolsar al Fondo (y que haya sido aceptado por la Sociedad Gestora), sin perjuicio de que dicho importe haya sido desembolsado o reembolsado.
Desinversión(es)	Operación consistente en la reducción de la exposición del Fondo a una Sociedad Participada, independientemente de la fórmula mercantil mediante la que se articule, y que tiene por objeto que el Fondo recupere totalidad o parte de los importes invertidos y, si fuera posible, obtener rendimientos sobre los mismos.
Día(s) Hábil(es)	Todos aquellos días que no sean sábado, domingo o festivo, de conformidad con el calendario laboral de la Ciudad de Barcelona.
Distribución(es)	Cualquier distribución bruta a los Accionistas en su condición de tales que efectúe el Fondo (incluyendo con carácter enunciativo pero no limitativo en forma de dividendos, reparto de prima de emisión o reservas voluntarias, adquisición de acciones propias para su amortización o devolución de aportaciones mediante reducción del valor de las Acciones).
Ejecutivo/s Clave	Sr. Carlos Blanco Vázquez, Sra. Mercè Tell García y Sr. Javier Darriba Fernández. Persona/s encargada/s de la ejecución de la operativa del Fondo, en el sentido al que hace referencia el Apartado 1.10.d) del Folleto
Folleto	Documento informativo sobre el Fondo de contenido regulatorio inscrito en el Registro de la CNMV, según se vaya modificando en cada momento.
Fondo	Encomenda Seed 2B, F.C.R.E., S.A.
Fondo Paralelo	Encomenda Seed 2A, F.C.R.E.
Gastos Operativos	Gastos derivados de la operativa del Fondo, a los que se hace referencia en el Apartado 11 del Folleto.
Inversión(es)	Operación consistente en la toma de participación o incremento de la exposición del Fondo a una Sociedad Participada, independientemente de la fórmula mercantil mediante la que se articule, y que tenga por objeto que el Fondo obtenga en el futuro rendimientos económicos sobre los importes invertidos.
IPEV Reporting Guidelines	Recomendaciones de reporte (<i>reporting</i>) aprobadas o recomendadas por Invest Europe (conforme a las modificaciones, suplementos o reemplazos aprobados en cada momento).
IPEV Valuation Guidelines	Recomendaciones de valoración (<i>valuation</i>) aprobadas o recomendadas por Invest Europe (conforme a las modificaciones, suplementos o reemplazos aprobados en cada momento).
IVA	Impuesto sobre el Valor Añadido.

LSC	Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital.
OCDE	Organización para la Cooperación y Desarrollo Económicos
Patrimonio Comprometido	Suma agregada del importe de todos los Compromiso de Inversión suscritos por el Fondo.
Periodo de Colocación	Periodo de tiempo al que se hace referencia en el Apartado 3.1. del Folleto.
Periodo de Desinversión	Periodo de tiempo al que se hace referencia en el Apartado 9.2. del Folleto.
Periodo de Inversión	Periodo de tiempo al que se hace referencia en el Apartado 9.1. del Folleto.
Política de Inversión	Política de Inversión del Fondo descrita en la Cláusula 4.2. del Acuerdo.
Primer Cierre	Momento en que el / los primer/os Accionista/s (distinto/s a la Sociedad Gestora) suscriba/n Acciones. El Primer Cierre se realizará en la fecha que determine, a su discreción, la Sociedad Gestora, en el periodo comprendido desde la fecha de inscripción del Fondo en el Registro de la CNMV hasta la fecha de Cierre Definitivo.
Reglamento SFDR	Reglamento (UE) 2019/2088 de 27 de noviembre de 2019 sobre la divulgación de información relativa a la sostenibilidad en el sector de los servicios financieros
Reglas de Prelación	Normas aplicables a las Distribuciones a las que se hace referencia en el Apartado 4.5. del Folleto.
Registro de la CNMV	Registro de fondos de capital-riesgo europeos de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV).
Retorno Preferente	Importe equivalente a un retorno del ocho por ciento (8,0%) bruto anualizado respecto a los Compromisos de Inversión desembolsados en cada momento y no reembolsados previamente a los Accionistas en concepto de Distribuciones, excluyendo la Comisión de Éxito.
REuVECA	Reglamento (UE) 345/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de abril de 2013, sobre los fondos de capital riesgo europeos, en su versión modificada por el Reglamento (UE) 2017/1991 del Parlamento Europeo y del Consejo de 25 de octubre de 2017, por el que se modifica el Reglamento (UE) 345/2013, sobre los fondos de capital riesgo europeos, y el Reglamento (UE) 346/2013, sobre los fondos de emprendimiento social europeos.
Sociedad Gestora	Encomenda Capital Partners, S.G.E.I.C., S.A.
Sociedad(es) Participada(s)	Cualquier tipo de entidad en relación a la cual el Fondo haya realizado (y mantenga) una Inversión.

A todos los efectos la tabla de definiciones forma parte del Folleto.

ANEXO. FACTORES DE RIESGO

ENCOMENDA SEED 2B, F.C.R.E., S.A.

Invertir en el Fondo representa un riesgo significativo por numerosas razones y, por lo tanto, las inversiones en el mismo deberían ser realizadas por inversores capaces de evaluar los riesgos inherentes a la misma y que asuman dichos riesgos.

De forma previa a invertir en el Fondo, los potenciales inversores deberán considerar minuciosamente los factores de riesgo indicados a continuación, sin perjuicio de aquellas otras materias recogidas en el propio Folleto. El listado que se incluye en el presente documento no recoge todos los riesgos inherentes a una inversión en el Fondo (se describen ciertos riesgos a título enunciativo, pero no limitativo):

1. No existe garantía de que el Fondo alcance sus objetivos de inversión y/o que los inversores reciban rentabilidad en relación con el capital invertido (o recuperen el capital invertido). No se puede garantizar que los retornos objetivos del Fondo vayan a ser alcanzados.
2. El volumen de inversiones a realizar por el Fondo tienen un carácter limitado, lo que puede afectar al nivel de concentración de la cartera y, por lo tanto, los resultados negativos de una o varias inversiones realizadas pueden afectar a la rentabilidad total agregada del Fondo.
3. El valor de cualquier inversión del Fondo puede aumentar o disminuir. No existe garantía alguna de que las Inversiones del Fondo resulten exitosas, y por lo tanto, no existe garantía contra la pérdida de la inversión. El Fondo podría no reembolsar total o parcialmente el compromiso desembolsado por los inversores.
4. Los rendimientos y resultados pasados en las entidades no cotizadas objeto de inversión por parte del Fondo no garantizan una réplica de dichos rendimientos y resultados en el futuro.
5. Las inversiones efectuadas en entidades no cotizadas son intrínsecamente más arriesgadas que las inversiones en compañías cotizadas dado que las entidades no cotizadas son generalmente de menor tamaño, más vulnerables a los cambios en el mercado y a cambios tecnológicos, y excesivamente dependientes de la capacidad y compromiso de su equipo gestor.
6. Las inversiones en entidades no cotizadas o cuyos títulos no están admitidos a negociación en un mercado bursátil, tienen un mayor grado de riesgo en el momento de efectuar la desinversión en tales entidades por falta potenciales adquirentes de dicha posición.
7. Las inversiones efectuadas en entidades no cotizadas pueden presentar dificultades de salida. Asimismo, las inversiones se realizan generalmente en mercados donde no existen mecanismos de compensación de liquidez. En el supuesto de que el Fondo debiera liquidar alguna o todas las inversiones con carácter de urgencia, lo podrá hacer en condiciones significativamente inferiores al valor del activo atribuible a la inversión. En la liquidación del Fondo, dichas inversiones podrían ser distribuidas en especie de forma que los inversores del Fondo pudieran devenir accionistas minoritarios de dichas entidades no cotizadas.
8. Las participaciones y compromisos de inversión en el Fondo no son libremente transmisibles y actualmente no hay un mercado reconocido para las participaciones en el Fondo, y no está previsto su desarrollo en el futuro. La falta de un mercado secundario es una característica intrínseca en el marco del capital riesgo, siendo un riesgo que el inversor debe asumir.
9. Las comisiones y gastos del Fondo afectan a la valoración del mismo. En particular, hay que destacar que durante los primeros años de vida del Fondo el impacto tiende a ser mayor e incluso puede hacer disminuir el valor de las participaciones del Fondo por debajo de su valor inicial.
10. Los inversores en el Fondo deben tener la capacidad financiera y la voluntad de asumir y aceptar los riesgos y falta de liquidez asociados con la inversión en el Fondo. Las operaciones realizadas por el Fondo, en tanto que las inversión y desinversión en entidades no cotizadas, no serán objeto de control por el inversor.

11. El resultado de inversiones anteriores similares no es necesariamente indicativo de los futuros resultados de las inversiones del Fondo. Es importante señalar lo siguiente:
 - Falta de historial operativo: aunque los socios y personal clave de la Sociedad Gestora tienen experiencia realizando y gestionando inversiones, el Fondo es una entidad de nueva creación sin historial operativo con el que se pueda medir el rendimiento estimado del Fondo. El éxito del Fondo dependerá de la aptitud de la Sociedad Gestora para seleccionar y gestionar las inversiones. La experiencia previa de la Sociedad Gestora no es necesariamente indicativa de los futuros resultados del Fondo. No se puede garantizar la rentabilidad del Fondo ni alcanzar los objetivos.
 - Restricciones Operativas: puede que ciertas restricciones operativas impuestas al Fondo y ciertas limitaciones y restricciones contenidas en los documentos constitutivos, y posiblemente en los acuerdos individuales alcanzados con determinados inversores pueden ser distintos, y en muchas ocasiones más restrictivos.
12. El Fondo será gestionado por la Sociedad Gestora. Los Accionistas del Fondo no podrán adoptar decisiones de inversión ni cualesquiera otras decisiones en nombre del Fondo, ni podrán intervenir en modo alguno en las operaciones que el Fondo lleve a cabo.
13. El éxito del Fondo dependerá de la aptitud del equipo de la Sociedad Gestora para identificar, seleccionar y efectuar inversiones adecuadas. No obstante, no existe garantía alguna de que las inversiones acometidas por el Fondo vayan a resultar adecuadas y exitosas ni de que la Sociedad Gestora pueda desembolsar todos los compromisos del Fondo.
14. El éxito del Fondo dependerá en gran medida de la preparación y experiencia de los profesionales de la Sociedad Gestora del Fondo y no existe garantía alguna de que dichos profesionales continúen prestando sus servicios en la Sociedad Gestora del Fondo durante toda la vida del Fondo.
15. Los Accionistas no recibirán ninguna información de carácter financiero presentada por las sociedades objeto de una potencial inversión que esté en poder de la Sociedad Gestora con anterioridad a que se efectúe cualquier inversión.
16. Durante la vida del Fondo pueden acontecer cambios de carácter normativo (incluyendo de carácter fiscal o regulatorio) que podrían tener un efecto adverso sobre el Fondo, sus Accionistas, o sus inversiones.
17. Puede transcurrir un periodo de tiempo significativo hasta que el Fondo haya invertido todos los compromisos de inversión en el mismo.
18. El Fondo, en la medida en que el inversor tenga una participación minoritaria, podría no estar siempre en posición de defender y proteger sus intereses de forma efectiva.
19. El Fondo puede tener que competir con otros fondos para lograr oportunidades de inversión. Es posible que, para lograr oportunidades apropiadas de inversión, la competencia aumente y se reduzca así el número de oportunidades de inversión disponibles y/o ello afecte de forma adversa a los términos en los cuales dichas oportunidades de inversión pueden ser llevadas a cabo por el Fondo.
20. Aunque se pretende estructurar las inversiones del Fondo de modo que se cumplan los objetivos de inversión del mismo, no puede garantizarse que la estructura de cualquiera de las inversiones sea eficiente desde un punto de vista fiscal para un Accionista en particular, o que cualquier resultado fiscal concreto vaya a ser obtenido.
21. En caso de que un Accionista del Fondo no cumpla con la obligación de desembolsar cantidades requeridas por el Fondo, el Accionista en Mora podrá verse expuesto a las acciones que el Fondo ponga en marcha en su contra.

22. La Sociedad Gestora integra riesgos de sostenibilidad en su proceso de toma de decisiones de inversión; sin embargo, no toma en consideración las incidencias adversas sobre los factores de sostenibilidad en su proceso de evaluación de los riesgos y sus impactos en el valor de las inversiones de conformidad con el Anexo III.

El listado de factores de riesgo contenido en este Anexo no tiene carácter exhaustivo ni pretende recoger una explicación completa de todos los posibles riesgos asociados a la inversión en el Fondo. Los inversores en el Fondo deberán en todo caso asesorarse debidamente con carácter previo a acometer su inversión en el Fondo.

ANEXO. DIVULGACIÓN DE LA INFORMACIÓN RELATIVA A LA SOSTENIBILIDAD
ENCOMENDA SEED 2B, F.C.R.E., S.A.

La Sociedad Gestora integra riesgos de sostenibilidad en las decisiones de inversión del Fondo, basándose para ello en el análisis propio y de terceros.

A tal fin, la Sociedad Gestora utiliza una metodología propia, utilizando en ocasiones información disponible publicada principalmente por los emisores de los activos en los que invierte; asimismo, también podrá tener en cuenta los ratings ASG publicados por parte de compañías de calificación crediticias, además de utilizar datos propios facilitados por proveedores externos.

A estos efectos, la Sociedad Gestora manifiesta lo siguiente:

- Los factores relativos a la sostenibilidad, medioambiente, sociales y de buenas prácticas de gobernanza formarán parte del proceso de prospección, identificación y de *due diligence* en relación con potenciales oportunidades de inversión del Fondo. No obstante, como norma general dichos factores se evaluarán en base a información procedente de las propias empresas invertibles, así como el análisis de estos criterios no es exhaustivo ni condiciona la inversión en la empresa.
- La Sociedad Gestora hará sus mejores esfuerzos en la implementación de planes estratégicos en aras de potenciar mejoras, y el desarrollo, de políticas y procedimiento respetuosos con el medioambiente, socialmente responsables y de gobernanza en relación con el funcionamiento y la gestión del Fondo y, en la medida de lo posible, promoverá la implementación de los factores de sostenibilidad, medioambiente, sociales y de buenas prácticas de gobernanza en las Sociedades Participadas.
- La Sociedad Gestora cumplirá con todas las obligaciones de información que sean de aplicación y, asimismo, adquiere el compromiso de, en la medida de lo posible, mantener un alto grado de transparencia e información en relación con la implementación de los factores de sostenibilidad, medioambiente, sociales y de buenas prácticas a nivel de la propia Sociedad Gestora, el Fondo y las sociedades en cartera.

Asimismo, la Sociedad Gestora no toma en consideración las incidencias adversas sobre los factores de sostenibilidad en su proceso de evaluación de los riesgos y sus impactos en el valor de las inversiones, ya que no dispone actualmente de políticas de diligencia debida en relación con dichas incidencias adversas.

Por su parte, el Fondo no promueve ningún tipo de características medioambientales, y/o sociales ni tampoco tiene como objetivo realizar inversiones sostenibles, ya se haya designado o no un índice de referencia al respecto.

Las inversiones subyacentes a este producto financiero no tienen en cuenta los criterios de la Unión Europea para las actividades económicas medioambientalmente sostenibles.